

Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Escuela de Posgrado

**MAESTRÍA EN
Derecho Procesal Penal**



La aplicación del Código Procesal Penal y el Delito de
Concusión en la etapa de Investigación Preparatoria en el
Distrito Judicial de Lima

Presentado por:

Juan Edgardo Quispe López

Tesis para optar el Grado de Maestro en Derecho Procesal Penal con
Mención en Destrezas y Técnicas de Litigación Oral

Asesor Dr. Juan Víctor Rodríguez Chirinos

LIMA – 2022

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 03-ago.-2023 12:44 p. m. -05
Identificador: 2140906749
Número de palabras: 23088
Entregado: 1

La aplicación del Código Procesal Penal y el Delito de Concusión en la etapa de Investigación Preparatoria en el Distrito Judicial de Lima Por Juan-Edgardo-Quispe Lopez

Índice de similitud	Similitud según fuente
19%	Internet Sources: 20% Publicaciones: 3% Trabajos del estudiante: 9%

3% match (Internet desde 24-nov.-2022)

https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/449/Tesis_Aplicaci%C3%B3n_C%C3%B3digo%20Penal_Seguridad%20Ciud:isAllowed=y&sequence=1

2% match ()

[Breña Oré, Jorge Luis. "Influencia de la ética ambiental en las preocupaciones ambientales de estudiantes de ingeniería química", "Baishideng Publishing Group Inc.", 2018](#)

2% match (trabajos de los estudiantes desde 13-mar.-2019)

[Submitted to Universidad Ricardo Palma on 2019-03-13](#)

1% match (Internet desde 28-dic.-2021)

https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/4013/Tesis_C%C3%B3digo_Control_Crimen.pdf?isAllowed=y&sequence=1

1% match ()

[Arce Quispe, Milder Lasalle. "La vulneración del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones por la comisión del delito de concusión", "Baishideng Publishing Group Inc.", 2021](#)

1% match ()

[Ciriacó Caqui, Jeferson Jesús. "La influencia del nuevo código procesal penal en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de la investigación preliminar en los delitos de crimen organizado en Lima Metropolitana, periodo 2014-2016", Universidad Privada Norbert Wiener, 2017](#)

1% match ()

[Daza Henríquez, José Luis. "Interpretación de la norma técnica de salud para la gestión de historia clínica y calidad de información de historias clínicas en puesto de salud Armatambo MINSa, 2016", Universidad César Vallejo, 2017](#)

1% match ()

[Guillermo Ortiz, Flor De María. "La psicomotricidad gruesa en niños de tres años de la Institución Educativa N.º 875 Nueva Jerusalén, Carabayllo, 2015", Universidad César Vallejo, 2015](#)

1% match (Internet desde 23-jun.-2021)

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/10553/Apaza_Cansaya_Xeuxis_Uribe.pdf?isAllowed=y&sequence=1

1% match (trabajos de los estudiantes desde 11-jul.-2019)

[Submitted to Escuela de Posgrado PNP on 2019-07-11](#)

1% match (trabajos de los estudiantes desde 23-jun.-2020)

[Submitted to Ministerio de Defensa on 2020-06-23](#)

1% match (Internet desde 02-may.-2021)

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/472/GUTIERREZ%20GUTIERREZ%2C%20DERLLY%20ALEXANDRA.pdf?isAllowed=y&sequence=1>

1% match (Internet desde 21-jul.-2020)

<https://www.coursehero.com/file/47601577/CODIGOPROCESALPENALpdf/>

1% match ()

[Pezo Jimenez, Omar. "Implicancias de la Prohibición de la Suspensión de la Ejecución de la Pena en los Condenados por los Delitos Contra la Administración Pública, en el Departamento de Tacna, del Año 2015 al Año 2017", Universidad Privada de Tacna, 2018](#)

1% match (trabajos de los estudiantes desde 11-jun.-2019)

[Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2019-06-11](#)

1% match (Internet desde 27-ene.-2023)

<http://repositorio.caen.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13097/158/Tesis%20Carlos%20Gonzales%20W.%20%281%29.pdf?isAllowed=y&sequence=1>

1% match (Internet desde 20-dic.-2021)

http://repositorio.unprg.edu.pe:8080/bitstream/handle/20.500.12893/5781/Guerrero_Quinde_Claudia_Georgina.pdf?isAllowed=y&sequence=4

Universidad Inca Garcilaso de la Vega Escuela de Posgrado Maestría en Derecho Procesal Penal [La aplicación del Código Procesal Penal](#) y el Delito de Concusión en la etapa de Investigación Preparatoria en el Distrito Judicial de Lima Presentado por: Juan Edgardo Quispe López Tesis para optar el Grado de Maestro en Derecho Procesal Penal Asesor Dr. Juan Víctor Rodríguez Chirinos LIMA – 2022 DEDICATORIA A mis seres queridos, por su inquebrantable aliento en la senda de mi sólida formación profesional con valores éticos en beneficio de nuestra patria. i AGRADECIMIENTO Mi eterna gratitud a la Universidad Garcilaso de la Vega, a las autoridades, catedráticos y a todas aquellas personas e instituciones que hicieron realidad este proyecto de investigación. ii Tabla de contenidos 1 CAPÍTULO I FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN 1 1.1 Marco histórico 2 1.2 Marco teórico 4 1.2.1 El Código Procesal Penal 4 1.2.2 El delito de Concusión 6 1.3 Marco conceptual 9 2 CAPÍTULO II EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 12 2.1 Planteamiento del

DEDICATORIA

A mis seres queridos, por su inquebrantable aliento en la senda de mi sólida formación profesional con valores éticos en beneficio de nuestra patria.

AGRADECIMIENTO

Mi eterna gratitud a la Universidad Garcilaso de la Vega, a las autoridades, catedráticos y a todas aquellas personas e instituciones que hicieron realidad este proyecto de investigación.

Tabla de contenidos

1	CAPÍTULO I FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1	Marco histórico	2
1.2	Marco teórico	4
1.2.1	El Código Procesal Penal	4
1.2.2	El delito de Concusión	6
1.3	Marco conceptual	9
2	CAPÍTULO II EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
2.1	Planteamiento del problema	13
2.1.1	Descripción de la realidad Problemática	13
2.1.2	Antecedentes teóricos	15
2.1.3	Definición del Problema	18
2.2	Finalidad y objetivos de investigación	19
2.2.1	Finalidad	19
2.2.2	Objetivos general y específicos	20
2.2.3	Delimitación de estudios	21
2.2.4	Justificación e importancia	21
2.3	Hipótesis y variables	24
2.3.1	Supuestos teóricos	24
2.3.2	Hipótesis de investigación	25
2.3.3	Variables de Investigación	27
3	CAPÍTULO III. MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS	31
3.1	Población y muestra	32
3.2	Diseño de Investigación	33
3.3	Técnica e instrumento de investigación	35
3.3.1	Datos de Fuentes Primarias	35
3.3.2	Instrumentos de Recolección de Datos	35

3.4	Procesamiento de datos	39
4	CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	40
4.1	Presentación de resultados	41
4.1.1	Caracterización la muestra	41
4.1.2	Resultados sobre los ítems de la variable 1	41
4.1.3	Resultados sobre los ítems de la variable 2	54
4.1.4	Resultados sobre el instrumento	67
4.2	Contrastación de Hipótesis	72
4.3	Discusión de resultados	80
5	CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	82
5.1	Conclusiones	83
5.2	Recomendaciones	84
6	REFERENCIAS	85
7	ANEXOS	90
	ANEXO 1 INSTRUMENTO SOBRE DELITOS DE CONCUSIÓN	91
	ANEXO 2 MATRIZ DE CONSISTENCIA	94
	ANEXO 3 FICHAS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO	95

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	<i>Variable de investigación. Código Procesal Penal</i>	29
Tabla 2	<i>Variables de investigación. Delito de Concusión</i>	30
Tabla 3	<i>Validación del instrumento por juicio de expertos</i>	37
Tabla 4	<i>Ficha técnica del instrumento</i>	38
Tabla 5	<i>Distribución de los elementos muestrales</i>	41
Tabla 6	<i>Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 1</i>	42
Tabla 7	<i>Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 2</i>	43
Tabla 8	<i>Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 3</i>	44
Tabla 9	<i>Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 4</i>	46
Tabla 10	<i>Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 5</i>	47
Tabla 11	<i>Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 6</i>	48
Tabla 12	<i>Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 7</i>	50
Tabla 13	<i>Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 8</i>	51
Tabla 14	<i>Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 9</i>	52
Tabla 15	<i>Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 10</i>	53
Tabla 16	<i>Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 11</i>	55
Tabla 17	<i>Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 12</i>	57
Tabla 18	<i>Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 13</i>	58
Tabla 19	<i>Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 14</i>	59
Tabla 20	<i>Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 15</i>	60
Tabla 21	<i>Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 16</i>	61
Tabla 22	<i>Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 17</i>	62
Tabla 23	<i>Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 18</i>	64
Tabla 24	<i>Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 19</i>	65

Tabla 25 <i>Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 20</i>	66
Tabla 26 <i>Análisis de fiabilidad de instrumento</i>	67
Tabla 27 <i>Correlación de Spearman entre las variables 1 y 2</i>	68
Tabla 28 <i>Distribución de frecuencias absolutas de la variable 1</i>	69
Tabla 29 <i>Correlaciones no paramétricas de Spearman para la variable 1</i>	70
Tabla 30 <i>Correlaciones no paramétricas de Spearman para la variable 2</i>	71
Tabla 31 <i>Correlaciones de Spearman dimensión-variable 2</i>	72
Tabla 32 <i>Pruebas de chi-cuadrado para la hipótesis específica 1</i>	73
Tabla 33 <i>Pruebas de chi-cuadrado para la hipótesis específica 2</i>	75
Tabla 34 <i>Pruebas de chi-cuadrado para la hipótesis específica 3</i>	75
Tabla 35 <i>Tabla cruzada entre variable 1 y la variable 2</i>	78
Tabla 36 <i>Pruebas de chi-cuadrado de asociación entre las variables</i>	79
Tabla 37 <i>Medidas simétricas entre las variables de investigación</i>	79
Tabla 35 <i>Código Procesal Penal y el delito de Concusión</i>	94

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 1	42
Figura 2	Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 2	43
Figura 3	Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 3	45
Figura 4	Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 4	46
Figura 5	Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 5	47
Figura 6	Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 6	49
Figura 7	Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 7	50
Figura 8	Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 8	51
Figura 9	Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 9	53
Figura 10	Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 10	54
Figura 11	Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 11	56
Figura 12	Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 12	57
Figura 13	Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 13	58
Figura 14	Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 14	59
Figura 15	Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 15	61
Figura 16	Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 16	62
Figura 17	Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 17	63
Figura 18	Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 18	64
Figura 19	Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 19	65
Figura 20	Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 20	66
Figura 21	Frecuencias de las respuestas de la variable 1 y 2.....	68

RESUMEN

El trabajo de investigación titulado “La aplicación del Código Procesal Penal y el Delito de Concusión en la etapa de Investigación Preparatoria en el Distrito Judicial de Lima” tiene como objetivo, establecer la relación entre la aplicación del Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria con el delito de Concusión en el Distrito Judicial de Lima, considerando las siguientes dimensiones: Aplicación del proceso de la terminación anticipada, aplicación del principio de la oportunidad, la aplicación del principio de la presunción de inocencia del Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria y su relación con el delito de Concusión en el Distrito Judicial de Lima.

El tipo de investigación es de naturaleza aplicada con un diseño no experimental y nivel de investigación correlacional-transeccional. La población de estudio está representada por 123 funcionarios del poder judicial, conformado por 63 Fiscales y 60 Jueces vinculados en la aplicación del Código Procesal Penal en la región Lima, la misma, que posteriormente se ha segmentado para definir la muestra por una elección no aleatoria intencional, formada por 102 personas de la población. La recolección de la información es mediante un instrumento confiable y válido y un baremo de respuestas en una escala bipolar, tipo Likert. Se ha utilizado el estadístico Chi-cuadrado para contrastar las hipótesis de investigación.

Durante el desarrollo de la presente investigación se llega a las siguientes conclusiones: Que la aplicación del Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria presenta una relación de asociación media positiva con el delito de Concusión en el Distrito Judicial de Lima; que la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria está relacionado significativamente con el delito de Concusión en el Distrito Judicial de Lima, que la aplicación del principio de la oportunidad del Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria está relacionado significativamente con el delito de Concusión en el Distrito Judicial de Lima y que la aplicación del principio de la presunción de inocencia del Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria está

relacionado significativamente con el delito de Concusión en el Distrito Judicial de Lima.

Posteriormente se exponen las recomendaciones a las que se ha culminado, de las cuales se desprenden las sugerencias a nivel estratégico que se espera contribuyan a optimizar la aplicación del Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria dado que se debe combatir el delito de Concusión en el Distrito Judicial de Lima.

Palabras claves: Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria y el delito de concusión.

ABSTRACT

This research work entitled "The application of the Code of Criminal Procedure and the Crime of Concussion in the stage of Preparatory Investigation in the Judicial District of Lima" has as its main objective, determine the relationship between the application of the Criminal Procedure Code in the stage of Preparatory investigation with the crime of Concussion in the Judicial District of Lima, considering the following dimensions: Application of the process of early termination, application of the principle of opportunity, application of the principle of presumption of innocence of the Criminal Procedure Code in the stage of preparatory research; and its relation to the crime of Concussion in the Judicial District of Lima.

The study is of a basic type, with a non-experimental and the level is descriptive explanatory *ex post facto*, with a study population that is represented by 123 officials (63 Prosecutors and 60 Judges) linked in the application of the Code of Criminal Procedure in the Lima region, the same, which has subsequently been segmented for the sample is a part of it which will be representative of that population, with a total of 102 people, using a Likert questionnaire, being reliable and accurate for statistical inference and using the Chi Square Test for the demonstration of the General and Specific Hypothesis.

During the development of the present investigation, the following conclusions are reached: What the application of the Criminal Procedure Code in the preparatory Investigation stage is significantly related to the crime of Concussion in the Judicial District of Lima; that the application of the process of early termination of the Criminal Procedure Code in the preparatory Investigation stage is significantly related to the crime of Concussion in the Judicial District of Lima, that the application of the principle of the opportunity of the Criminal Procedure Code in the stage of Preparatory research is significantly related to the crime of Concussion in the Judicial District of Lima and that the application of the principle of the presumption of innocence of the Criminal Procedure Code in the preparatory Investigation stage is significantly related to the crime of Concussion in the Judicial District of Lima

Subsequently, the recommendations to which it has been completed are exposed, from which the strategic level suggestions that are expected to contribute to optimize the application of the Criminal Procedure Code in the preparatory Investigation stage given that the crime of concussion in the Judicial District of Lima.

Keywords: Criminal Procedure Code in the preparatory Investigation stage and the crime of concussion.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio permite determinar la relación entre la aplicación del Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria con el delito de Concusión en el Distrito Judicial de Lima, el cual constituye un aspecto de importancia jurídica para lograr un control estratégico en la lucha contra el delito de Concusión.

Por consiguiente, en el presente estudio se ha estructurado una serie de capítulos, estableciéndose así en el primero de ellos los fundamentos teóricos del estudio, con la presentación de la descripción teórica de la investigación abordando teorías y conceptos sobre la aplicación del Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria y el delito de Concusión, con los conceptos, importancia y elementos decisivos en su composición.

El Segundo capítulo corresponde a la presentación del problema con la descripción de la problemática, su formulación, la justificación de su realización, como los términos de la investigación, asimismo se estudia las variables e indicadores representativos dentro del ámbito de aplicación del Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria y el delito de Concusión, en la medida de descubrir fortalezas, limitaciones y debilidades que deberán corregirse en función al proceso realizado, para afianzar y apoyar estas pautas.

El tercer capítulo corresponde a la Metodología del estudio, donde se define el universo-población y la elección de los elementos muestrales.

En el cuarto capítulo se_ presentan los resultados de la investigación de campo realizada y la contrastación de las hipótesis.

Por último, en el quinto capítulo se proponen las conclusiones del estudio y las recomendaciones más relevantes de la presenta investigación.

CAPÍTULO I
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA
INVESTIGACIÓN

1.1 Marco histórico

Nuestro país desde la década del 90 del siglo pasado, se ha caracterizado por un crecimiento económico, acompañada por un desarrollo social, cultural y jurídico, en forma desmesurada y desorganizada, donde particularmente las relaciones personales han pasado de ser directas y previsibles a ser indirectas, es por ello que se ha tratado en el ámbito legal, darle una connotación a los movimientos reformistas jurídicos de muchos países latinoamericanos donde se han concretizado una nueva legislación mucha más amplia y compleja.

Los movimientos reformistas han estado sujetos a interpretaciones jurídicos propios como a una jurisprudencia cabal, que se encuentran acompañando a las diversas transformaciones del sistema procesal penal de Europa Continental como en el continente americano.

Con relación al marco histórico de la evolución del marco legal, cabe destacar, que en el año 2003, el Poder Ejecutivo de nuestro país creó mediante el Decreto Supremo N° 005-2003-JUS, la Comisión Especial de Alto Nivel, el cual permitió un trabajo multisectorial en el diseño y propuesta del proyecto del Nuevo Código Procesal Penal, y que fue promulgado por Decreto Legislativo N° 957 en el 2004, sin embargo luego de varios años, el Código Procesal Penal tomó vigencia de manera gradual y progresiva, donde hoy, luego de catorce años de vigencia, 29 de los 33 Distritos Judiciales con los que cuenta el Estado ya cuentan en su aplicación para ciertos delitos o instituciones procesales, esto lógicamente implica que la reforma procesal penal en el Perú se encuentra todavía en perfeccionamiento, pero que a su vez implica un cambio importante en el sistema de justicia penal.

Esto implica asumir la necesidad de ajustar mayores niveles de control en la gestión jurídica respectiva con índices de producción más satisfactorias, de aminoramiento de tiempos en la resolución de los casos, del uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación administrativa.

A lo antes dicho se suma el trabajo sostenido desde diferentes ámbitos jurídicos, que han venido desarrollando esfuerzos para dar sustento a la reforma procesal

penal, en aquellos aspectos interpretativos de la Corte Suprema de la República a través de los plenarios jurisprudenciales, las directivas desde la fiscalía de la nación, pasando por planes estratégicos y protocolos de trabajo conjunto o interinstitucionales, los cuales muestran la efervescencia de una nueva forma de ver y sentir la justicia penal en el país.

Como lo señala (Morales (2010)

Morales (2010):

“la decisión política que defina el sistema, debe optar básicamente por dos alternativas: primar el interés público y fortalecer el poder del Estado en la persecución penal, aunque, pero a su vez en otorgarle al individuo las suficientes garantías para que enfrente a ese poder punitivo, preservando su dignidad personal en un plano en el que no se sea absolutamente desprotegido frente a las instituciones públicas de la persecución penal” (p.48)

El autor señala que el modelo procesal penal planteado, se basa en reafirmar derechos básicos de la persona dentro del proceso penal.

Esto lo complementa, Schönbohm y Lösing (1998) quien señala que: “Se debe tener en cuenta que, en el proceso penal se enfrentan los intereses colectivos con los individuales, siendo dirimidos estos durante dicho proceso” (p.39). En tal sentido el Código Procesal Penal en forma integral, trata que el Estado pueda proteger al individuo de una persecución jurídica injusta.

1.2 Marco teórico

1.2.1 El Código Procesal Penal

Según sostiene Flores (2016):

“Constituye el sistema procesal acusatorio en el que separa debidamente la función persecutoria y de investigación del delito, esta última que queda a cargo del Ministerio Público (fiscales), y la función del juzgamiento que se encuentra a cargo del Poder Judicial (jueces)” (p.273).

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020) sostiene que Código Procesal Penal es que permite la simplificación de los procesos mediante los mecanismos de la simplificación de cada una de las etapas procesales y las posibilidades que ofrece, a través de los cuales se puede finalizar preliminarmente, sin llegar a la sentencia a través de todo un proceso judicial largo y tedioso (p. 7). Es decir, según este código jurídico, la idea del proceso, no excluye de manera alguna los procesos abreviados o de consenso, como la suspensión condicional del proceso, la terminación anticipada del mismo.

Como puede observarse, el proceso de la investigación penal plenamente está lo llevan a cabo los fiscales y la decisoria se encuentran a cargo de los jueces, en tal sentido Talavera (2004) sostiene que los procedimientos que llevan a cabo, tanto el Ministerio público como la Policía Nacional no pueden tener carácter definitivo a nivel jurisdiccional” (p.13). Según este autor, los elementos de convicción que se recolectan en cada una de las etapas servirán literalmente para declarar fundada una sentencia, dado que los actos probatorios se evalúan prioritariamente durante el juicio.

Dimensiones en el Código Procesal Penal

Del proceso de la terminación anticipada Los artículos del código procesal penal desde el 468 al 471 proponen, a solicitud del fiscal y/o el imputado que los procesos finalicen en forma anticipada, siempre y cuando se cumplan algunas condiciones mínimas necesarias para la aplicación de la justicia.

En consecuencia, la terminación anticipada es un mecanismo de la justicia que condesciende, a través de la negociación y acuerdos entre el fiscal y el imputado, que el proceso finalice, se llevar a cabo el proceso lento de juzgamiento ante el Juez.

Del principio de oportunidad Según Burgos (2011), y el artículo 2 del Código Procesal Penal del 2020 este principio está relacionado con la abstención del ejercicio del Ministerio público o la de solicitar ante las autoridades competentes el sobreseimiento del proceso, siempre y cuando se cumplan algunos requisitos establecidos en el Código Penal Procesal, siendo estos de naturaleza concurrente o mutuamente excluyentes entre sí.

Es decir, según este autor corresponde, el principio de oportunidad es un mecanismo, parte del proceso judicial, que propone atribuciones para que el Fiscal Titular que lleva a cabo las investigaciones preparatorias, racionalice el ejercicio de las acciones penales y puede tomar decisiones sobre la conveniencia para dar inicio al proceso judicial. Es decir, que se puedan activar procedimientos de simplificación para llegar a soluciones con justicia rápida y eficaz, que el procedimiento normal. En esta etapa, este principio se puede solicitar de oficio o a solicitud del procesado, siempre y cuando se den circunstancias concurrentes establecidas en el código penal procesal.

Del principio de presunción de inocencia Este principio, es una garantía para los imputados. Asimismo, se puede considerar uno de los principios fundamentales establecidos en la Constitución del Perú, donde se considera que toda persona se presume inocente mientras no sea haya probado por la vía judicial su responsabilidad. Esto implica que los imputados deben presumirse inocentes durante el proceso investigatorio, conservando su libertad.

Dicho principio actúa con la calificación sobre la situación jurídica de la persona sometida a investigación predominando una calificación de presunción de inocencia.

Al respecto Quispe (2003): señala que "el Estado Democrático ha enarbolado la presunción de inocencia_ convirtiéndola actualmente en uno de los principios cardinales del sistema procesal, la cual positiviza la garantía del proceso y derecho fundamental y que lleva a explicarla en la consideración: principio, garantía y derecho" (p.,15).En consecuencia, se presenta una estrecha vinculación entre la medidas coercitivas que adopta Juez y la presunción de inocencia donde se toma en cuenta las siguientes consideraciones: a) la aplicación favorable al procesado en caso de duda. Guarda una íntima correspondencia con este principio que exige para condenar a un acusado que el Juez tenga plena convicción de su culpabilidad, pues en caso de duda debe absolverlo. b) *La aplicación de la ley más favorable al procesado en caso de conflicto de leyes penales en el tiempo.* En este espectro desde la comisión del delito, hasta la instrucción o juzgamiento, el juez debe aplicar la más favorable.

1.2.2 El delito de Concusión

En nuestro país, el concepto de concusión, está implícito en lo señalado por el art. 382° del Código Penal el cual señala que este delito se presenta cuando el funcionario o servidor público que, abusa de su cargo, exige, obliga o incita al acusado a dar o prometer un bien, una dádiva o un beneficio patrimonial. Por consiguiente, el bien jurídico protegido constituye un fin prestacional y que lo debe cumplir cada uno de los empleados de la administración pública, de

acuerdo a nuestra Constitución; en otro ámbito el objeto del bien jurídico se puede decir que este delito está relacionado con la incidencia en la voluntad del particular. Es decir, que las potestades públicas no le son concedidas a los funcionarios con el fin de que se aprovechen de ellos con alevosía y premeditación para constreñir la voluntad del investigado.

Cabe destacar que según Schünemann (2004) que caso de delitos de concusión: “El funcionario público_ ejerce un control sobre el bien jurídico tutelado a raíz del poder estatal del que dispone” (p.24).

Esta relación de dominio es la que justifica la prohibición contenida en los delitos contra la administración pública cometidos por sus funcionarios entonces podemos afirmar que el núcleo de la prohibición penal radica en el ejercicio ilegítimo de las funciones y facultades que el servidor público posee.

Cabe destacar, según Diario Oficial El Peruano (2020) donde se publica el código Penal del Decreto Legislativo 635 que en su sección II está tipificado el delito de Concusión donde en el artículo 382 se establece que

el funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa (p. 95).

Factores relacionados con la concusión

Cobro indebido Dentro de la doctrina penal, el cobro indebido constituye una de las formas ilegales como se presenta la concusión, llamado también exacción ilegal se encuentra citado en el Artículo 383°.- del Código Penal publicado en

Diario Oficial El Peruano (2020) se señala que “el funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos” (p. 95)

La acción dentro del cobro ilegal radica en demandar favores que están prohibidos por la normativa jurídica y por ello están haciendo uso indebido y abuso de su cargo. Este concepto se refiere a una requerimiento indebido, arbitrario y deshonesto: es decir se estructura una petición supuestamente para los oficios de ley de la investigación, no obstante, lo solicitado se convierta en provecho personal del funcionario.

Colusión simple y agravada Este factor relacionado con delitos de concusión se describe en artículo 384° del Código Penal: “El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública concierta con los interesados para defraudar al Estado” (p. 95). _Dentro de la norma peruana la cual condiciona y controla esta modalidad de concusión, serían las conductas ilícitas que recibe diferentes denominaciones en el mundo como es el fraude contra el Estado.

Según Reategui (2015) “en el Perú a diferencia de otras latitudes en donde expresamente se reconoce la escasa aplicación práctica del delito o de figuras similares, su presencia es una de las más concurridas” (p.355).

Por otro lado, para Rojas (2016): “el bien jurídico y su tipicidad objetiva resultan ser las mismas en la colusión y solo se diferencia, en que en las dos existe una concertación; pero en la agravada ya se dio el delito” (p 195). El eje dentro de este tipo penal es el “defraudar al Estado”, entendiéndose esto como el quebrantamiento de la confianza depositado al ente funcional por parte del Estado.

Patrocinio ilegal Está considerada en el artículo 385 del Código Penal: “El que, valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública”.

La ilegalidad en el delito del artículo 385 del código penal consistiría así en la vulneración de deberes emanados de prohibiciones e incompatibilidades funcionarias establecidas por ley, como de reglas dentro del correcto funcionamiento de la Administración Pública, con la actuación de los funcionarios, conforme a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad.

Al respecto, Abanto (2003) indica que “El objeto del bien jurídico directamente atacado consistiría en el desempeño de funciones normal, imparcial y libre de presiones de otros funcionarios” (p.322). Esto implica una acción propia o como actor propiamente dicho, dentro de esta figura legal lo cual genera una imparcialidad funcional anotado, al actuar con interés personal en la gestión de las funciones públicas, de modo que no respeta la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos.

1.3 Marco conceptual

- a) Código Procesal Penal. - Es un instrumento jurídico sistémico de naturaleza procesal, aprobado mediante el Decreto Leg. N°.957 el 22 de Julio del año 2004, en que se establece los principios, normas, procedimientos y otros aspectos para la administración de justicia en materia penal en nuestro país.
- b) Delito. - “Acción típica, antijurídica y culpable. Acto tipificado como tal en la ley, contrario al derecho y en el que el agente ha tenido dominio sobre las circunstancias, es decir, que por voluntad no ha desarrollado una conducta diferente” (Poder Judicial del Perú, 2012, párr. 13).
- c) Delito de concusión. - Es el delito donde “el funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho

años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa” (Diario Oficial El Peruano, 2020, p. 95).

- d) Distrito judicial de Lima. -Es el ámbito territorial de administración de justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la ciudad de Lima Metropolitana.
- e) Función jurídica. Constituye aquella acción que realiza los entes de justicia para cumplir orden jurídico, a través de la estructura del sistema judicial y que mediante sus funcionarios encargados actúan contra las perturbaciones que las personas pueden ocasionar en determinados contextos socioculturales.
- f) Gestión. Un sistema de gestión concierne al conjunto de acciones, procesos de decisiones planificadas, sistematizadas, organizadas que movilizan los recursos humanos de una organización para ejecutar_ las actividades que le son asignadas dentro de una entidad y están orientadas al logro de objetivos y metas previamente planificadas.
- g) Nuevo modelo procesal peruano. - Es “acusatorio-garantista en el que se separa debidamente la función persecutoria y de la investigación del delito, lo que queda a cargo del Ministerio Público.” Rivera Paredes (2018, p. 15), propendiendo de este modo al logro de los fines del derecho: la paz social y el bienestar general.
- h) Operadores de Justicia. - Aquellos funcionarios y servidores públicos del Poder Judicial, Ministerio Publico, Policía Nacional, Procuraduría y otros profesionales que intervienen en la administración de justicia.
- i) Políticas. Declaraciones o interpretaciones generales que guían el pensamiento durante la toma de decisiones, la esencia de las políticas es la existencia de cierto grado de discrecionalidad para guiar la toma de decisiones.
- j) Principio de oportunidad
Descrito en el libro primero, disposiciones generales en la sección I, en el artículo 2 del código procesal penal 2021.
Se define como el procedimiento alternativo para modular de manera eficaz la aplicación de la legalidad. Es la facultad delegada a los fiscales le confiere las atribuciones de no investigar o abandonar la investigación,

siempre y cuando no comprometa de modo grave los intereses públicos. Dicho procedimiento se puede utilizar por acuerdo de las partes involucradas con la participación formal y necesaria del fiscal de investigación preparatoria en quién cae la responsabilidad de precisar y delimitar el acuerdo entre las partes involucradas (Real Academia española, 2020).

k) Principio de proporcionalidad

Principio citado en el en virtud del cual las penas solicitadas en las investigaciones fiscales preparatorias, aparte de ser necesarios, tienen que ser proporcionadas a la naturaleza y gravedad del delito imputado. Este principio se integra en los artículos VI, 203, 253, 317 y 357 del código procesal penal, según el D.L. 957. Este principio trata de evitar la desproporcionalidad de las penas solicitadas por algún tipo de interés incongruente con los propósitos de la investigación preparatoria.

l) Proceso penal

Conjunto de procedimientos de orden jurídico concatenados y orientados para que los órganos del Poder Judicial apliquen la ley. “Las acciones que se desarrollan en el marco de estos procesos están orientadas a la investigación, la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que están tipificadas como delitos por el código penal” (Definición de, 2021).

m) Terminación anticipada

procedimiento consensuado, cuyo fundamento es el modelo adversarial en el enfoque de aplicación de la acción penal, donde se busca acuerdos entre el imputado y la fiscalía, siempre y cuando el primero admita su culpabilidad total o parcialmente de los cargos que plantea el Ministerio Público, viabilizando el proceso jurídico y de esa forma el imputado vea reducida la pena que le corresponde por los delitos cometidos y con relación a la fiscalía pueda resolver los conflictos jurídicos penales de forma eficaz. Este principio se integra en la sección V del código procesal penal, comprendiendo los artículos del 468 al 471.

CAPÍTULO II
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1 Planteamiento del problema

2.1.1 Descripción de la realidad Problemática

En el Perú existe un fuerte desconocimiento de los derechos ya sea por nuestra falta de conocimiento o instrucción o porque las leyes no son accesibles a la gran mayoría de ciudadanos. Esto se refleja en la actualidad donde existe una preocupación, toda vez que resulta importante conocer cuán dable es la investigación preliminar de los hechos delictivos dentro del marco del Código Procesal Penal, sobre todo dentro de esta última.

Desde la aplicación del Código Procesal Penal de 1940 se estuvo aplicando el sistema jurídico mixto que es la combinación de los sistemas acusatorio e inquisitivo, en donde la investigación constituía una carga procesal sobre todo en campos como la corrupción.

Lo que se fundamenta con el Código Procesal Penal actual es aliviar la carga de la prueba que estaba en manos del Juez y que ahora está bajo la conducción y responsabilidad del Fiscal que en muchos casos solicita el apoyo de la Policía Nacional del Perú o lo hace en coordinación con ella dándole a esta última múltiples tareas.

Desde la aplicación de la norma precitada sobre todo en las grandes ciudades como Lima y Callao, han surgido una serie de inconvenientes por lo general entre el Ministerio Público y la óptica del Poder Judicial, en materia del delito de concusión en que el primero no solo se crea el responsable de la investigación del delito, sino que muchas veces excede realmente sus funciones.

Si no se actúa con responsabilidad, inmediatez, criterio amplio de colaboración y coordinación para realizar una investigación desde su inicio simplemente no se va a lograr los fines que se persigue y para lo cual hemos sido creados conllevando con ello a la incidencia de la criminalidad en materia de concusión.

Los delitos contra la Administración Pública cometidos según el artículo 382° del Código Penal por funcionarios o servidores públicos, hacen referencia a delito de concusión por cuanto se comete este delito cuando un funcionario o servidor público, abusando de su cargo, obliga o induce a otra persona a entregarle o prometerle indebidamente un bien o beneficio patrimonial.

Según la Procuraduría pública especializada en delitos de corrupción (2018), el 4% de los delitos en el año 2018 se deben a la concusión” (p. 13). Si bien podría parecer un delito recurrente en nuestro país, la estadística mostrada no refleja este tipo de delito y existe poca información que puede encontrarse en torno a este delito y ha sido muy poco desarrollado por la doctrina peruana siendo pocos los casos que se pueden encontrar en la jurisprudencia del estado peruano, resultando complejo de caracterizarlo, al momento de realizar el análisis que los elementos típicos del delito en mención son de mayor intensidad que otros ilícitos penales comprendidos dentro de los delitos contra la administración pública, ya que se tiene el hecho del funcionario o servidor público que, abusando dolosamente de su cargo, exige o induce a una persona a dar o prometer indebidamente a él o a un tercero, dinero u otros beneficios económicas, pudiendo solicitar por este delito una sanción penal privativa de libertad de dos años como mínimo. Por la experiencia en esta campo se puede afirmar que este delito es confundido con el cohecho en el cual tanto el que da, promete o recibe una dádiva o beneficio como el receptor de las prebendas, son sancionados penalmente, ello origina que siendo uno de ellos víctima de una concusión, no denuncia el hecho en su agravio en razón que los operadores de justicia la tipifican como un cohecho, y por tanto existe impunidad por cuanto el agraviado omite denunciar el hecho por temor a ser sancionado penalmente y ser llevado a un juicio.

Ante estos hechos se puede evidenciar que los sujetos activos en el delito de concusión, sean funcionarios o servidores públicos, infringen los cimientos de la administración de justicia por la receptación de un lucro indebido, doblegando la voluntad del sujeto pasivo y debido a que las sanciones para este delito no se

ajustan en forma proporcional a las consecuencias de la conducta, se corrompe el sistema, debilitando el sistema de justicia del estado peruano.

Ante el problema planteado es ineludible aplicar el principio de proporcionalidad a fin de poder determinar que dicha sanción penal mínima no es proporcional, debido a que las sanciones penales deben estar en estrecha relación con el nivel de responsabilidad del funcionario, con la estimación de la magnitud del daño causado y con las consecuencias que puede producir el bien jurídico lesionado.

Por ello la importancia de este trabajo es evaluar las diferencias y semejanzas entre la concusión del cohecho, con el fin de disminuir los casos de impunidad. Basados en el planteamiento del presente trabajo se pretende dar respuesta a las interrogantes.

2.1.2 Antecedentes teóricos

Antecedentes Nacionales

Las investigaciones de Andía (2013) para obtener el grado académico de magister en Derecho Procesal en la Pontificia Universidad Católica de Perú presentó el trabajo sobre “deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal estudio de las sentencias absolutorias emitidas en los juzgados penales de la ciudad de cusco durante el año 2011” (p. 1). El objetivo de la investigación está relacionado con la identificación de las debilidades e insuficiencias que se producen durante las actividades del proceso fiscal y judicial en cada una de las etapas del proceso penal. Entre las conclusiones a las que se llegó se puede mencionar que, en la fase de la investigación preparatoria, el Fiscal no caracteriza apropiadamente los hechos, en razón a que no precisa de manera concluyente la imputación que concierne a los acusados. En entre otra de las conclusiones advierte que, en la fase

intermedia del proceso, el Juez, a pesar de tener la posibilidad no efectúa un control sustancial, ni formal, perdiendo sustento y consistencia el proceso de juzgamiento.

Del mismo modo en las investigaciones de Izaga (2017) para obtener el grado académico de Magíster en Derecho Penal presentó la tesis titulada “Importancia de la investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo código procesal penal”(p. 1). El objetivo propuesto en este trabajo fue evaluar la relevancia de las investigaciones fiscales en la fase preparatoria y su incidencia en los delitos de corrupción de los funcionarios públicos. La principal conclusión estableció que relevancia que asume la investigación preparatoria se relaciona con los “delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo Código.

Asimismo, Las investigaciones de Robles (2017) en la tesis titulada “la función judicial del control de la acusación fiscal en el distrito judicial de Ancash, periodo 2012-2013” (p. 1), estableciendo como objetivos de investigación evaluar y analizar “los alcances y límites de la función judicial del control de la acusación fiscal en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Ancash” (p. VIII). Entre las conclusiones más relevantes infiere que contravención de exigencias formales y sustanciales en la fase de inspección de la acusación, produciría transgresión de derechos formales y básicos del investigado. Otra las conclusiones relevantes “es que la función judicial sobre el control de la acusación fiscal en el ámbito de estudio precisado, existen límites de orden cognoscitivo, normativo y logístico que vienen generando una incidencia alta el rechazo de la acusación vía sobreseimiento de las causas” (p. VIII).

Finalmente, las investigaciones de Pezo (2018) para obtener el Grado Académico de Magíster en Derecho, presentó la tesis titulada “Implicancias de la prohibición de la suspensión de la ejecución de la pena en los condenados por los delitos contra la administración pública, en el departamento de Tacna, del año 2015 al año 2017” (p. 1). El objetivo del estudio es determinar en qué medida la contravención de la suspensión de la ejecución de la pena a los funcionarios y

servidores públicos sentenciados por los delitos de concusión influye de forma significativa en los criterios de toma de decisiones del Juez, vulnerándose los principios de proporcionalidad y razonabilidad de la pena. Por ello se trata de establecer si la obligación por la ley a los jueces a dictar pena efectiva en los casos de delitos contra la administración pública cometido por los funcionarios y que transgrede significativamente el principio de proporcionalidad y razonabilidad de la pena.

El trabajo se sitúa frente a un fenómeno difícil de frenar; la corrupción. Con el transcurrir de los años el Estado ha sumado esfuerzos para combatir este mal endémico, generando la normatividad jurídica relacionados con la lconcusión y estos resultan inoperantes si se transgreden principios declarados como derechos fundamentales de la persona en la constitución y en las leyes peruanas.

Antecedentes internacionales

Según refiere Sasi (2014) en su investigación sobre “el juzgamiento del delito de concusión y sus efectos jurídicos” (p. 1). El objetivo del estudio trata de establecer el nivel del actual del juzgamiento del delito de Concusión, para ello se trata de dar a conocer como los funcionarios públicos son sancionados en el caso de cometer delitos de concusión. Entre las conclusiones más relevantes se tiene que los funcionarios públicos antes de acceder a estos cargos públicos de alto nivel, tiene que demostrar probidad y comportamiento ético a lo largo de su experiencia profesional.

Por otro lado, Ardila (2013) presentó el trabajo de investigación titulado “El delito de concusión en la doctrina y en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia” (p. 1), cuyo objetivo planteado fue analizar el delito de concusión en la doctrina y en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia colombiana. Entre las conclusiones más importantes se tiene que

1) la propuesta interpretativa que surge de este análisis y principal conclusión de este trabajo, es que el delito de concusión en cualquiera de sus tres modalidades –constreñir, inducir o solicitar– admite la modalidad de tentativa

2. Que el delito para su consumación requiere un resultado psicológico en la víctima: el *metus publicae potestatis*. 3. En concordancia con lo anterior, en los casos en los que los actos desplegados por el sujeto activo de la conducta sean idóneos para provocar ese miedo y esta no se produzca por razones ajenas a la voluntad de este, y si se cumplen los demás requisitos, podremos afirmar que se trata de una tentativa de concusión (p. 42).

2.1.3 Definición del Problema

Definición General

¿Las penas establecidas para el delito de concusión regulado por el código penal presentan relación con las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria?

Definición Específica

Definición específica 1

¿De qué forma se relaciona el principio de terminación anticipada con las penas establecidas para el delito de concusión regulado por el código penal?

Definición específica 2

¿De qué forma se relaciona el principio de oportunidad con las penas establecidas para el delito de concusión regulado por el código penal?

Definición específica 3

¿De qué forma se relaciona el principio de proporcionalidad con las penas establecidas para el delito de concusión regulado por el código penal?

2.2 Finalidad y objetivos de investigación

2.2.1 Finalidad

El desarrollo del estudio tiene como propósito desarrollar conciencia cívica y ética en los funcionarios del Estado, que, habiendo sido encomendados a impartir justicia, se aprovechen con alevosía, ventaja y pretendan inducir, proporcionar servicios ilícitos y/o personales a favor de prebendas. El estudio se llevó a cabo en diferentes distritos fiscales y judiciales de la región Lima donde se llevan a cabo actividades de investigación y judicialización de los delitos de concusión, habiendo llevado el estudio con 102 funcionarios públicos de los distritos fiscales y judiciales de la región Lima.

La finalidad del trabajo es identificar si existen relaciones de asociación entre la aplicación del código procesal penal para delitos de concusión y las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para este tipo de delitos, como un primer paso hacia la institucionalización de una actividad procesal investigativa dentro de los procesos judiciales con el fin de que en el mediano plazo se consoliden como una fuente inagotable de perfeccionamiento del juzgamiento para delitos tan lesivos para el estado, como los delitos de

conclusión.

2.2.2 Objetivos general y específicos

Objetivo General

Establecer la relación entre las penas establecidas para el delito de concusión y la regulación por el código penal con las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria.

Objetivos específicos

Objetivo específico 1

Establecer la relación entre el principio de terminación anticipada con las penas establecidas para el delito de concusión regulado por el código penal.

Objetivo específico 2

Establecer la relación entre el principio de oportunidad con las penas establecidas para el delito de concusión regulado por el código penal.

Objetivo específico 3

Establecer la relación entre el principio de proporcionalidad con las penas establecidas para el delito de concusión regulado por el código penal.

2.2.3 Delimitación de estudios

Si bien es cierto que el tema sobre la corrupción de funcionarios es compleja y de carácter multidimensional, la presente investigación ha sido delimitado a delitos de concusión por los intereses y experiencias del investigador que por sus años de experiencia en departamentos de investigación de delitos corrupción dentro de la policía ha podido observar que es tipo de delitos no se justiprecian penalmente con sanciones ejemplares, por lo que no se ha reducido con el paso de los años, a pesar de que las penas son cada vez más duras. Por otro lado, por razones de viabilidad en relación a la aplicación del instrumento, el ámbito geográfico en la que se llevó a cabo el estudio es en los distritos judiciales y fiscales de la región Lima delimitado temporalmente a la población de funcionarios públicos activos en el año 2019.

2.2.4 Justificación e importancia

En el sistema complejo de la justicia peruana, la corrupción, de los funcionarios públicos en todos los niveles es difícil de identificar con relación a qué pagos, dádivas o desembolsos, procedentes de los imputados o de las empresas en proceso de investigación, son resultado de una transacción ilegal, y aún más complejo es poder establecer, ¿cuáles se enmarcan, por el contrario, en delitos de concusión. Si Alguno de los empleados públicos, con alevosía y premeditación usufructúan ilegalmente de las funciones que le han sido confiadas y presionan, coaccionan o inducen a los imputados a dar coimas en forma de dinero o de bienes, se está configurando el delito de la concusión.

Los historiadores sobre la justicia peruana afirman este problema nos agobia desde los inicios de la República y su enquistamiento en todos los niveles de la estructura del estado ha continuado hasta nuestros días y resulta complejo poder combatirlo perpetuándose en una especie de “cultura peruana” que ha dado origen a la descomposición general de la normativa judicial, en razón a que se las normas éticas, deontológicas y de valores axiológicos, se ha debilitado en la

mayoría de ciudadano, lo que traen consiguientemente en una indiferenciación entre lo bueno y lo malo, lo correcto y lo incorrecto y peor aún , entro lo lícito e ilícito.

Muchos gobiernos has tratado de abordar la corrupción con cambios de forma y de fondo en las normas legales. Por ejemplo, se han efectuado restructuraciones del poder judicial en todos sus niveles, se formado comisiones parlamentarias, comisiones anticorrupción, se han renovado jueces, fiscales, etc., pero desafortunadamente, todo este esfuerzo no ha logrado sus propósitos ya que, en el Perú, se podría decir que la corrupción se mantiene incólume o ésta incrementándose de tal forma que ya hemos visto hasta cinco Presientes en un solo periodo. Por la amenaza que implica este *status quo* sobre la corrupción, donde los delitos de concusión son el eje central donde se inicia los delitos de corrupción, el presente trabajo de investigación es relevante y se justifica por las siguientes consideraciones.

Justificación jurídica

El estudio se justifica jurídicamente porque plantea una modernización de la lucha contra el delito de concusión a través del Código Procesal Penal, que es de vital importancia para la lucha contra este delito, sin embargo, para llevar a cabo este proceso es importante delimitar cuáles son sus mejores fortalezas y debilidades, sobre todo teniendo en consideración la necesidad de optimizar la gestión jurídica respectiva.

Justificación social

La problemática de la corrupción de ninguna manera es un problema cartesiano de intentar correlaciones dos variables, ni es exclusivo de la sociedad peruana. Es un problema social de carácter complejo y multidimensional Casi todos los estados del mundo se encuentran infestado por esta lacra, pero de una manera

especial es un problema recurrente en América Latina y específicamente en el Perú.

Considerando que la corrupción es un problema que afecta a la sociedad, es importante iniciar investigaciones que aborde la corrupción, desde una perspectiva diferente asumiendo la premisa que si la concusión se da al inicio de los problemas judiciales; este debería ser cortado y penado de forma sumaria y por ello la investigación se justifica socialmente, en tanto que, se pretende dar lineamientos para propender hacia la justicia real y verdadera a los ciudadanos, sin necesidad de que estos tengan que corromperse por los chantajes a los que son sometidos, cuando van en busca de la justicia.

Justificación teórica

La presente investigación se justifica teóricamente, en tanto que se analiza con espíritu crítico las fortalezas y debilidades de las normas legales, para que, en cumplimiento de lo establecido en la constitución, tratados internacionales, derechos humanos y dentro del marco de un debido proceso, se pueda castigar de forma enérgica los delitos de concusión, en coherencia con el principio de proporcionalidad. Por otro lado, el estudio pretende identificar las razones de la impunidad, proponer alternativas y modificaciones a las normas legales para aplicar con mayor grado de justicia, los delitos de concusión. De esta forma, el presente trabajo de investigación se justifica por pretender reducir los índices de corrupción en el Estado peruano

Justificación práctica

Otra de las razones que justifican el presenta trabajo de investigación es que los ciudadanos podrán hacer uso de todos sus derechos para poder exigir, rechazar la presión y la extorsión de los malos servidores públicos.

Importancia de la investigación

La aplicación del proceso de gestión jurídica dentro del Código Procesal Penal en la lucha contra el delito de concusión y su implementación hacia un optimización eficaz y eficiente de la administración jurídica penal, es de manifiesta importancia para solucionar problemas actuales, las cuales se consideran indispensables para lograr su cometido en la disminución de este delito.

2.3 Hipótesis y variables

2.3.1 Supuestos teóricos

Según Morán & Alvarado (2010), la hipótesis se relaciona con afirmaciones tentativas que tratan de responder a lo planteado en la formulación de los problemas de investigación y que serán sometidas a contrastación. Según los autores, es necesario plantear tantas hipótesis como sean necesarias o en todo caso no plantearlas, de acuerdo a los objetivos de investigación. En esta fase, las hipótesis van a ser contrastadas con a la evidencia empírica recogida a partir de los elementos muestrales, las cuales, basadas en evidencia estadística y confiable, se pretende aceptarla o rechazarla apoyados en verificaciones de relaciones de asociación con el estadístico Chi-cuadrado, en razón a que no se trata de una investigación experimental.

2.3.2 Hipótesis de investigación

Hipótesis general

Hipótesis nula

Ho: $r_{XY} = 0$ La aplicación del código procesal penal en la etapa de Investigación preparatoria no presenta relación con las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión.

Hipótesis alternativa

H₁: $r_{XY} \neq 0$ La aplicación del código procesal penal en la etapa de Investigación preparatoria presenta relación con las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión.

Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

Hipótesis nula

Ho: $r_{XY} = 0$ La aplicación del principio de terminación anticipada del código procesal penal en la etapa de investigación preparatoria no

presenta relación con las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión.

Hipótesis alternativa

H₁: r XY ≠ 0 La aplicación del principio de terminación anticipada del código procesal penal en la etapa de investigación preparatoria presenta relación con las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión.

Hipótesis específica 2

Hipótesis nula

H₀: r XY = 0 La aplicación del principio de oportunidad del código procesal penal en la etapa de investigación preparatoria no presenta relación con las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión.

Hipótesis alternativa

H₁: r XY ≠ 0 La aplicación del principio de oportunidad del código procesal penal en la etapa de investigación preparatoria presenta relación con las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión.

Hipótesis específica 3

Hipótesis nula

Ho: $r_{XY} = 0$ La aplicación del principio de proporcionalidad del código procesal penal en la etapa de Investigación preparatoria no presenta relación con las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión.

Hipótesis alternativa

H1: $r_{XY} \neq 0$ La aplicación del principio de proporcionalidad del código procesal penal en la etapa de investigación preparatoria presenta relación con las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión.

2.3.3 Variables de Investigación

Basándose en un criterio relacionado con la función que tienen en el presente estudio y considerando que este estudio no es de enfoque causal, se ha determinado las siguientes variables:

Variable 1: El Código Procesal Penal en la etapa de investigación preparatoria

Esta variable está relacionada con llevar a cabo procesos penales transparentes y eficaces, eficientes y pertinentes, en los que los derechos de las partes procesales deben estar garantizados dentro de un debido proceso. Por otro lado, el rol de los jueces, fiscales, policías y abogados está expresamente definidos y debidamente separados. En este contexto, el nuevo modelo permite llevar a cabo procesos penales rápido y confiablemente justos, cuya investigación preliminar

se realiza conforme con los procedimientos y las garantías correspondientes.

Variable 2: Resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión.

Esta variable está relacionada con el hecho

que los funcionarios o servidores públicos que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016, p. 224).

Definición operacional de Variables

En opinión de Arias (2012),

El constructo operacionalización si bien es cierto no se encuentra tipificado en la lengua hispana, este procedimiento se utiliza en la investigación científica para concretar todo el proceso de transformación de conceptos los cuales son abstractos a formas concretas de como medirlas, a través de dimensiones, factores e indicadores (Arias, 2012, pág. 62).

La matriz de la operacionalización se resume en la tabla 1 donde se muestran las secuencias lógicas del dimensionamiento de las variables e indicadores usados en el proceso de medición.

Tabla 1

Variable de investigación. Código Procesal Penal

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable 1 El Código Procesal Penal en la etapa de investigación preparatoria	V1-1 - ANT	% de cumplimiento de la terminación anticipada.
	El Código Procesal Penal en la aplicación de la terminación anticipada	% de retardo de la terminación anticipada. % de ofrecimiento de legalidad de la parte fiscal para la terminación anticipada. % de negociación para la terminación anticipada.
	V1-1 - PRI	% de eficacia de aplicación de los principios de oportunidad
	El Código Procesal Penal en la en la aplicación del principio de la oportunidad	% de deficiencias de la aplicación de los principios de oportunidad % de simplificación efectiva para aplicar los principios de oportunidad
	V1-1 - PRE	% de presunción de inocencia de casos críticos
	El Código Procesal Penal aplicación de la presunción de inocencia en casos de duda	% de presunción de inocencia en casos comunes % de presunción de inocencia en casos de duda

Tabla 2*Variables de investigación. Delito de Concusión*

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
		% de frecuencia de delitos por cobros indebidos
	V21 -COB	%Cumplimiento de la normatividad en la materia
	Cobro indebido	% de limitación por quantum
		% de celeridad
Variable 2		
Resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión	V22 - COLI	% de frecuencia de delitos por colusión simple y agravada
	Colusión simple y agravada	% de cumplimiento de normatividad en la materia
		% de peligro procesal
	V23 - PAT	% frecuencia de delitos por patrocínio ilegal
	Patrocínio ilegal	% de cumplimiento de normatividad en la materia
		% de eficacia por deficiencias de pruebas

CAPÍTULO III.
Método, Técnica e instrumentos

3.1 Población y muestra

La población está constituida por la totalidad Fiscales y jueces de la región de Lima, representada por 123 funcionarios públicos, constituido por 63 Fiscales y 60 Jueces, Para determinar el tamaño de la muestra se utilizó el muestreo aleatorio simple basado en los aportes de Murray y Larry (2009). Tomando en cuenta que el tamaño de la muestra se infiere a partir de una población finita donde la recolección de datos es de naturaleza cualitativa. Es decir, los ítems hacen referencia a percepciones relacionados con fenómenos sociales bajo una escala de Likert, se prefiere utilizar la siguiente relación:

$$\boxed{n' = \frac{s^2}{E^2} \quad \wedge \quad n = \frac{n'}{1 + n'/N}}$$

Basados en que la población en estudio es 123 funcionarios públicos (N=123), y dado que se definió que la muestra sea elegida con un nivel de confianza del 95 % y un error estándar aceptable menor del 0,01, se obtuvo una muestra de 140 Docentes.

$$n' = \frac{0,95(1 - 0,95)}{(0,01)^2} \quad \wedge \quad n' = 475$$
$$n = \frac{475}{1 + 475/123} \quad \wedge \quad n = 97,7 \sim 98$$

La muestra está constituida por 98 funcionarios públicos y estratégicamente se tomó la decisión de aplicar el instrumento a 102 funcionarios públicos.

Leyenda:

N : Número de elementos del universo

n' : Tamaño de la muestra sin ajustar

n : Tamaño de la muestra

se : Error estándar, determinado por el investigador

E^2 : Error de la población al cuadrado [$E^2 = (se)^2$]

s^2 : Error de la muestra al cuadrado [$p(1-p)$]

p : Nivel de confiabilidad

Criterios de inclusión

Funcionarios públicos que manifestaron su interés en participar en la investigación y que se encontró en la vista de campo realizado por el investigador.

Criterios de exclusión

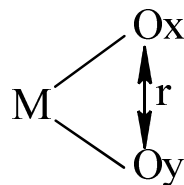
Ingresantes que no se encontraron en su centro de trabajo o manifestaron su desinterés en participar en el estudio.

3.2 Diseño de Investigación

Basados en la búsqueda de las referencias bibliográficas, el tipo de investigación, según Ñaupas et al. (2013), por los propósitos de la investigación es una investigación de tipo aplicado, en razón a que se pretende aportar con un granito de arena al sistema judicial al identificar las relaciones entre los delitos de concusión y el principio de proporcionalidad de la pena.

Según refiere Ñaupas et al. (2013), los estudios de acuerdo a los objetivos de investigación y en correspondencia con el nivel que se pretende abordarlo, la investigación es de naturaleza explicativa ex post facto, donde no se manipulan las variables. En razón que el estudio no logra establecer relaciones de causa-efecto se establece un nivel de investigación correlacional.

Basado en los fundamentos propuestos por Ñaupas et al. (2013), el diseño de investigación es correlacional-transeccional, en razón a que se trata de establecer las relaciones de asociación entre las variables estudiadas y es de naturaleza transeccional debido a que se toman los datos de los elementos muestrales para posteriormente caracterizarlas. El diseño que corresponde al tipo de método utilizado fue:



M₁: Muestra de fiscales y jueces de la región Lima

O₁: El Código Procesal Penal en la etapa de investigación preparatoria. Artículos 321-325 del Código Procesal Penal, D.L. 635 (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020, p. 205-207)

r: Índice de correlación

(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020)

O₂: Delito de Concusión. Artículos 382-386 del Código Penal, D.L. 635 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016, p. 224-225)

Por otro lado, En opinión de Souza, Carlos, & Migliorati (2012), la fase fundamental en el planeamiento y diseño, siempre y cuando se haya delimitado de forma correcta el problema de investigación, es la decisión y consecuente elección de los procedimientos a los que se debe ceñir el investigador para que la validación y aceptación de las inferencias por la comunidad científica no tengan ningún tipo de cuestionamiento. Basados en esta premisa y que el diseño centra su estrategia en la contratación de las hipótesis de investigación, se recurrió la método hipotético-deductivo, cuya eficacia está basado en el falsacionismo de Popper. Este método no pretende determinar verdades absolutas en las pruebas de hipótesis, tan solo que basados en que la comprobación empírica se puedan establecer su validez, en tanto no sea refutado por nuevas evidencias.

El método adoptado tiene incidencia en la investigación en tanto que las bases

teóricas mostradas son fundamentos para realizar la investigación, suministrando información relacionado con el problema estudiado, las penas establecidas para el delito de concusión regulado por el código penal y su relación con el principio de proporcionalidad de la pena.

3.3 Técnica e instrumento de investigación

3.3.1 Datos de Fuentes Primarias

En la ejecución del presente trabajo se trabajó con la técnica de la observación directa a nivel de fuentes primarias, utilizando la información de los juzgados penales de Lima sobre los expedientes en materia de delitos de concusión, para la ejecución del análisis interno y las fuentes documentarias para la ejecución de la contrastación y análisis interno y externo correspondiente a la investigación a realizar.

3.3.2 Instrumentos de Recolección de Datos

Diversos autores Behar (2008), Arias (2012), Ñaupas, et al. (2013), Hernández et al. (2014) sostienen que los instrumentos se diseñan y elaboran con el fin de recoger la información sobre las variables de estudios. Una investigación no tiene ni sentido, ni relevancia sin la elaboración de instrumentos fiables, válidos y pertinentes para la investigación, teniendo en cuenta que su validez es contextual en el tiempo y en espacio por lo que es recomendable su revalidación así se tenga una validación para otras investigaciones. El diseño correcto de los instrumentos lleva a cabo verificaciones confiables para el problema planteado.

El presente estudio utiliza un cuestionario de auto aplicación para evaluar los factores y dimensiones de las percepciones de los jueces y fiscales sobre la aplicación correcta y eficaz del código procesal penal a delitos de concusión. La elaboración del instrumento está basada en la recolección de datos para

las dos variables, cada una configurada por tres dimensiones resumidas en la tabla 1. El instrumento ha sido sometido a evaluación de juicio de expertos y pruebas piloto para evaluar el grado de comprensión, pertinencia y tiempo de auto aplicación, queda finalmente reducido a 20 ítems que evalúan seis dimensiones de ambas variables.

La construcción del instrumento, en una primera versión contenía 25 reactivos, distribuidas en las seis dimensiones, con afirmaciones que el encuestado debe responder basados en la escala de Likert que se muestra a continuación.

totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	indeciso	de acuerdo	totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Se realizó una primera prueba piloto con la participación de 15 abogados litigantes voluntarios de la región de Lima, elegidos intencionalmente por su predisposición a participar en el estudio. La intención de esta prueba fue evaluar el comportamiento del cuestionario en términos de comprensión, tiempos de auto aplicación, así recoger inquietudes y sugerencias la auto aplicación del instrumento en general. Levantadas las observaciones de forma, en relación a la comprensión de algunos ítems, el instrumento quedo expedito para su validación por juicio de expertos. En esta validación lo principal es confirmar que el instrumento mide realmente lo que se trata de medir, al mismo tiempo que evalúa la coherencia con el objetivo trazado en el estudio. La validación de contenido llevado a cabo por especialistas y expertos en la construcción de instrumentos, representa una opinión técnica, académica y técnica de especialistas con suficiencia y competencia profesional en el campo de la metodología de investigación y el derecho. La tabla 9 resume la validación de tres especialistas en metodología y derecho, quienes consideraron que el instrumento, después de las recomendaciones de quitar 5 ítems tiene validez de contenido en toda su extensión.

Tabla 3

Validación del instrumento por juicio de expertos

EXPERTOS INFORMANTES	INDICADORES			OPINIÓN DE APLICABILIDAD		
	Pertinencia Sí / No	Relevancia Sí / No	Claridad Sí / No	Aplicable	Aplicable después de corregir	No aplicable
Experto N° 1: José Toledo Valdivia Doctor en Administración Universidad Inca Garcilaso de la Vega	Sí	Sí	Sí		X	
Experto N° 2: Darina Castro Rentería Doctor en Desarrollo y Seguridad Congreso de la República	Sí	Sí	Sí		X	
Experto N° 3: Oswaldo García Bedoya Doctor en Administración Universidad Federico Villarreal	Sí	Sí	Sí		X	
RESULTADO	Sí	Sí	Sí			

Nota: Fuente propia. Ver anexo 2

La tabla 4 muestra la ficha técnica del instrumento expedito después de haber sido sometido a la validación de contenido.

Tabla 4

Ficha técnica del instrumento

Propiedad	Descripción
Título de test	Cuestionario sobre las percepciones en la aplicación de los delitos de concusión y la aplicación del código proceso penal.
Referente	El Código Procesal Penal-D.L. 957 y el código penal-D.L. 635
Dimensiones del test	V1: El Código Procesal Penal en la etapa de investigación preparatoria Tres dimensiones: Terminación anticipada: Ítems 1-4 principio de la oportunidad: Ítems 5-7 presunción de inocencia en casos de duda: Ítems 8 - 10 V2: Delito de concusión Códigos indebidos: Ítems 11-14 Colusión: Ítems 15-17 Patrocinio ilegal: Ítems 18-20
Ámbito de aplicación	Fiscalías y juzgados de la región Lima
Objetivo	Recolección de datos para la valoración las relaciones entre la aplicación del código procesal penal y los delitos de concusión.
Forma de aplicación	Se aplicará de manera individual a cada participante.
Tiempo de aplicación	Aproximadamente 10 minutos
Administración	Se solicita al encuestado que valore sus percepciones en una escala bipolar de Likert de 1 al 5.
Calificación	Evaluar relaciones de asociación entre la aplicación del código procesal penal y las penas por delitos de concusión Sumar calificaciones desde los mínimos hasta los máximos de todos los ítems para cada una de las variables Variable i: Suma mínima =10. Suma máxima=50
Interpretación de resultados	Baremo de reclasificación del instrumento para cada una de las variables: Calificación= 20-30: actitud desfavorable a la variable. Calificación=31-40: actitud indiferente a la variable. Calificación = 41-50: Actitud favorable a la variable

Nota: Fuente propia

3.4 Procesamiento de datos

Basado en las aseveraciones de Balestrini (2007), recogida la información con el instrumento elaborado, éstos fueron reestructurados en equivalentes de conteo para que puedan identificarse cualitativamente o para poder establecer las relaciones de prevalencia y así organizarlos para intentar dar respuesta a los problemas planteados en el presente estudio.

La valoración de los datos de naturaleza cuantitativa se lleva a cabo considerando el baremo bipolar de la escala de Likert y a través de la estadística se podrá visualizar las principales características recogidas de cada uno de los ítems y del grupo de ítems que configura las dimensiones de cada una de las variables. Entre las técnicas estadísticas utilizadas en el presente estudio se tiene:

1. Estadística Descriptiva: Tablas de medidas de tendencia central: media, mediana, moda, frecuencias relativas de histogramas de frecuencia, diagramas de torta y de cajas y bigote.
2. Estadística Inferencial: Las pruebas de hipótesis se llevará a cabo con pruebas de asociación de variables no paramétricas la distribución chi cuadrado (χ^2).

CAPÍTULO IV
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados

4.1.1 Caracterización la muestra

La tabla 5 revela que la muestra formada por 102 funcionarios públicos de la región Lima está constituido por 55 fiscales y 47 jueces nacional está distribuida de la siguiente manera: El 63,7 %, de la muestra, 65 participantes declaran ser varones, en tanto que 36,3% de la muestra, 37 participantes son mujeres, según lo representado en la tabla.

Tabla 5

Distribución de los elementos muestrales

Funcionario	Fiscales		Jueces	
	N	%	N	%
Hombres	34	33,3 %	31	30,4 %
Mujeres	21	20,6 %	16	15,7 %
Total	55	53,9 %	47	46,1 %

4.1.2 Resultados sobre los ítems de la variable 1

Para exponer los resultados con relación a las dimensiones de la variable 1, la aplicación de código procesal penal, en primer lugar, se ha establecido las estadísticas descriptivas de los resultados.

Con relación al ítem 1, el Nivel de percepción sobre la optimización en el cumplimiento de la terminación anticipada en el Código Procesal Penal en materia del delito de concusión, la tabla 6 y la figura 1 revela que el 29,4 % de los funcionarios públicos tiene sus dudas sobre este ítem, en tanto que, el 57,9% esta en desacuerdo o muy en desacuerdo que existe un alto nivel de percepción sobre la optimización en el cumplimiento de la terminación anticipada en el

Código Procesal Penal en materia del delito de concusión. Cabe destacar que el 53,9 % se encuentra indeciso o está en desacuerdo o muy en desacuerdo. Cabe destacar que solo el 12,7 % está satisfecho con la afirmación del ítem. Esto indicios revelan que actualmente existe baja percepción sobre cumplimiento de la terminación anticipada en el Código Procesal Penal en materia del delito de concusión.

Tabla 6

Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 1

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	4	3,9%
De acuerdo	9	8,8%
Acuerdo indefinido	30	29,4%
En desacuerdo	37	36,3%
Muy en desacuerdo	22	21,6%
Total	102	100,00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2019

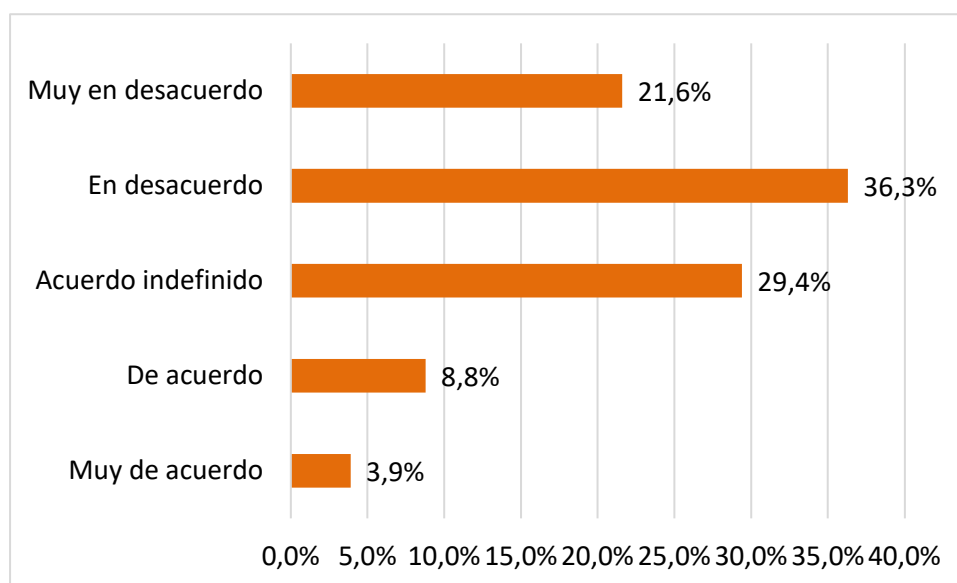


Figura 1 Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 1

La tabla 7 resume la información obtenida para el nivel de percepción sobre la existencia de retardo en el cumplimiento de la terminación anticipada en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión.

Tabla 7

Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 2

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	30	29,4%
De acuerdo	17	16,7%
Acuerdo indefinido	43	42,2%
En desacuerdo	7	6,9%
Muy en desacuerdo	5	4,9%
Total	102	100,00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2019

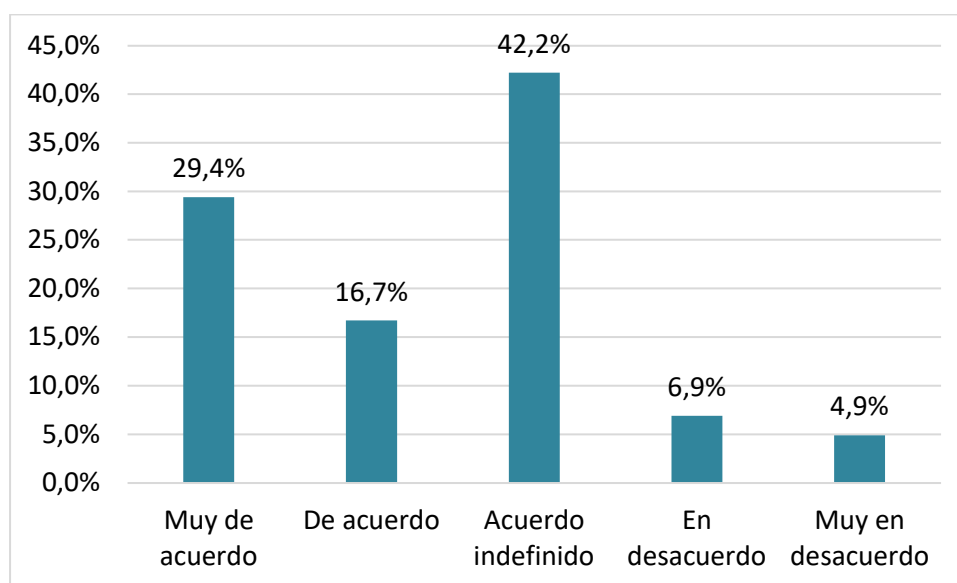


Figura 2 Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 2

Con relación al ítem 1, el Nivel de percepción sobre la existencia de retardo en el cumplimiento de la terminación anticipada en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión, la tabla 6 y la figura 1 revela que el

42,2 % de los funcionarios públicos tiene sus dudas sobre este ítem, en tanto que, el 46,1 % está de acuerdo o muy de acuerdo sobre la percepción de la existencia de retardo en el cumplimiento de la terminación anticipada en la aplicación del Código Procesal Penal. Cabe destacar que el 11,8 % está en desacuerdo o muy en desacuerdo. Es decir, que consideran que el sistema funciona eficientemente. Esto indicios revelan que actualmente existe baja percepción sobre cumplimiento de la existencia de retardo en el cumplimiento de la terminación anticipada en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión.

La tabla 8 y la figura 3 muestran los resultados del nivel de percepción sobre la eficacia en el ofrecimiento de legalidad de la parte fiscal de la terminación anticipada en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión.

Tabla 8

Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 3

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	7	6,86%
De acuerdo	7	6,86%
Acuerdo indefinido	36	35,29%
En desacuerdo	34	33,33%
Muy en desacuerdo	18	17,65%
Total	102	100,00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2019

Los resultados indican que existe un bajo nivel en la percepción de eficacia en el ofrecimiento de legalidad de la parte fiscal de la terminación anticipada en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión, que

llega a un nivel entre acuerdo y muy de acuerdo de un 13,72 %, en tanto que el 86,27 % está entre en desacuerdo muy en desacuerdo o indeciso sobre la eficacia de esta propuesta. Se puede deducir que el ofrecimiento de legalidad de la parte fiscal con relación a la terminación anticipada en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión es escaso, quedando al libre albedrío de su propia competencia profesional.

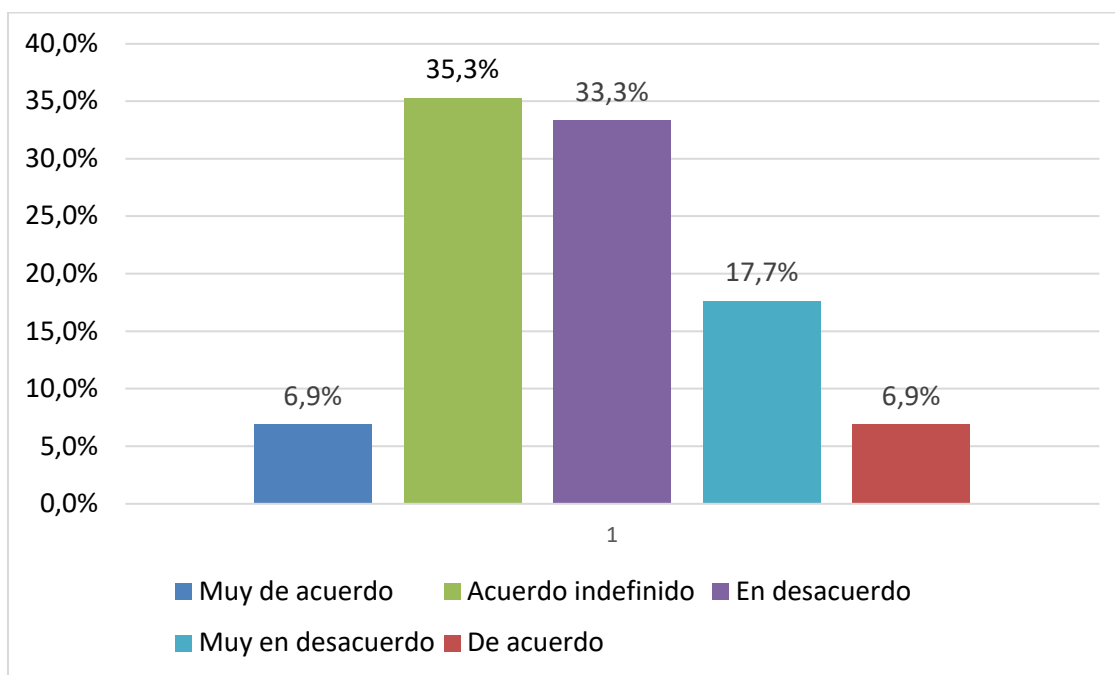


Figura 3 Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 3

Los resultados de la tabla 9 y figura 4 muestran que existe una baja percepción sobre la capacidad de negociación de los funcionarios públicos para la terminación anticipada en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión, así un 10,78 % de los encuestados funcionarios está de acuerdo o muy de acuerdo en que existe un alto nivel en dicha percepción, mientras que un 89,59 % de los funcionarios jurídicos consideran que está en desacuerdo, muy en desacuerdo o indeciso en que existe un buen nivel en la capacidad de negociación. Esto configura una situación de desventaja considerando una baja competencia profesional en el campo jurídico para lograr la negociación para la terminación anticipada en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión.

Tabla 9

Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 4

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	2	1,96%
De acuerdo	9	8,82%
Acuerdo indefinido	23	22,55%
En desacuerdo	32	31,37%
Muy en desacuerdo	36	35,29%
Total	102	100,00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2019

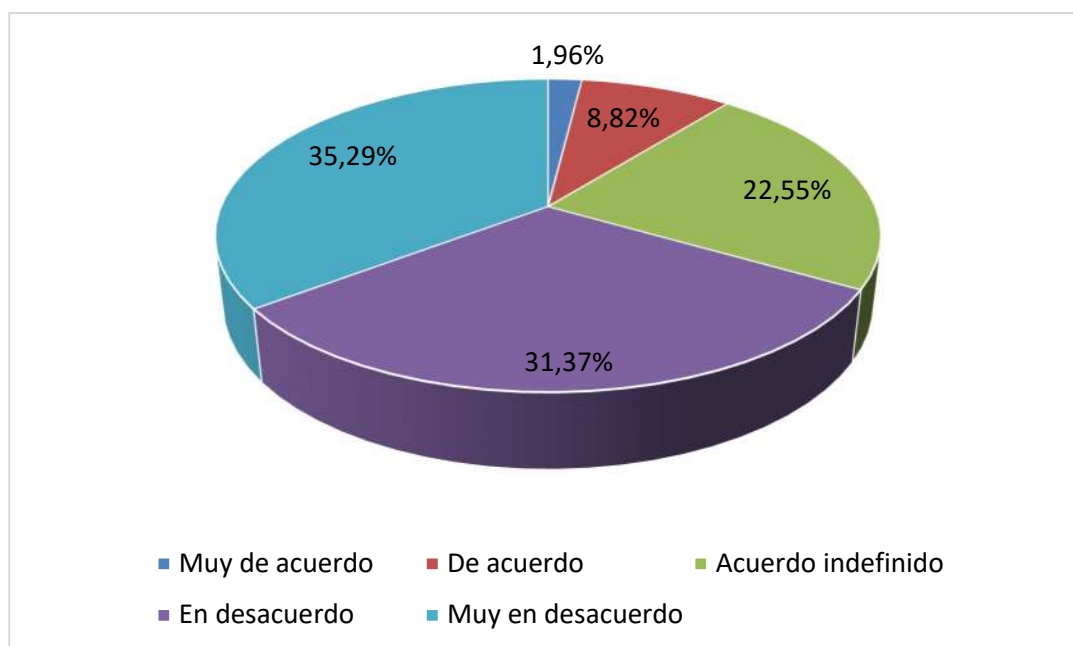


Figura 4 Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 4

La tabla 10 y la figura 5 muestran los resultados sobre el nivel de eficacia con relación a la aplicación de los principios de oportunidad en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión.

Tabla 10

Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 5

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	7	6,86%
De acuerdo	20	19,61%
Acuerdo indefinido	36	35,29%
En desacuerdo	26	25,49%
Muy en desacuerdo	13	12,75%
Total	102	100,00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2019

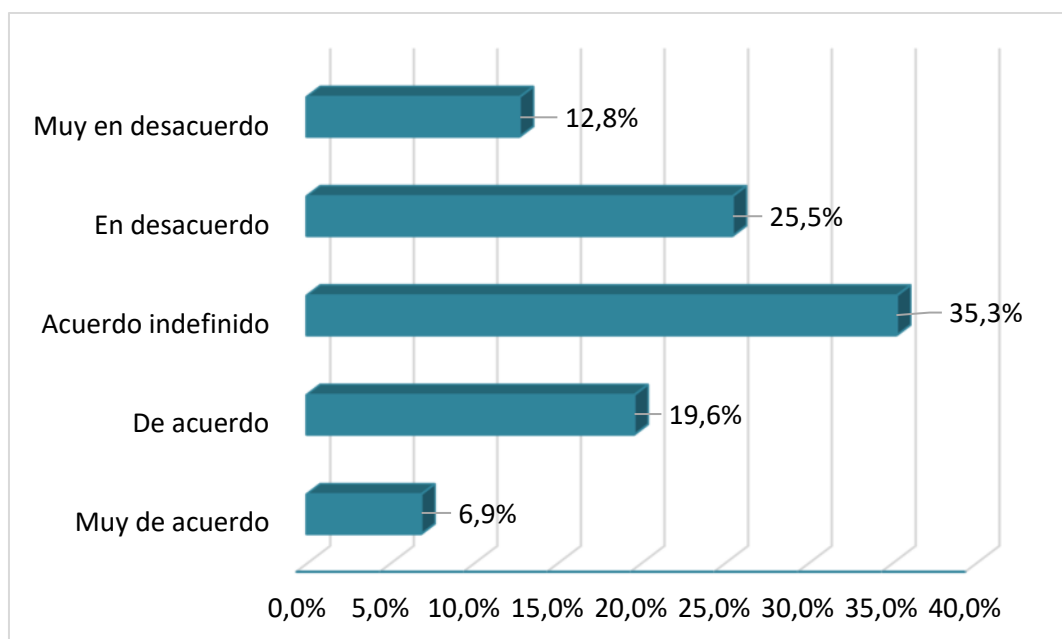


Figura 5 Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 5

Las deducciones que se pueden inferir muestran que existe un bajo nivel de eficacia en la aplicación de los principios de oportunidad en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión. Es decir, tan solo el

26,5% de la muestra de funcionarios judiciales está de acuerdo o muy de acuerdo en que existe eficacia; mientras que, un 74,5 % de los encuestados consideran que está en desacuerdo, muy en desacuerdo o indeciso con relación a que no existe eficacia en la aplicación de los principios de oportunidad.

La tabla 11 y la figura 6 se muestran los resultados sobre el nivel de existencia de deficiencias con relación a la aplicación de los principios de oportunidad, según la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión.

Tabla 11

Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 6

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	17	16,67%
De acuerdo	40	39,22%
Acuerdo indefinido	34	33,33%
En desacuerdo	9	8,82%
Muy en desacuerdo	2	1,96%
Total	102	100,00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2019

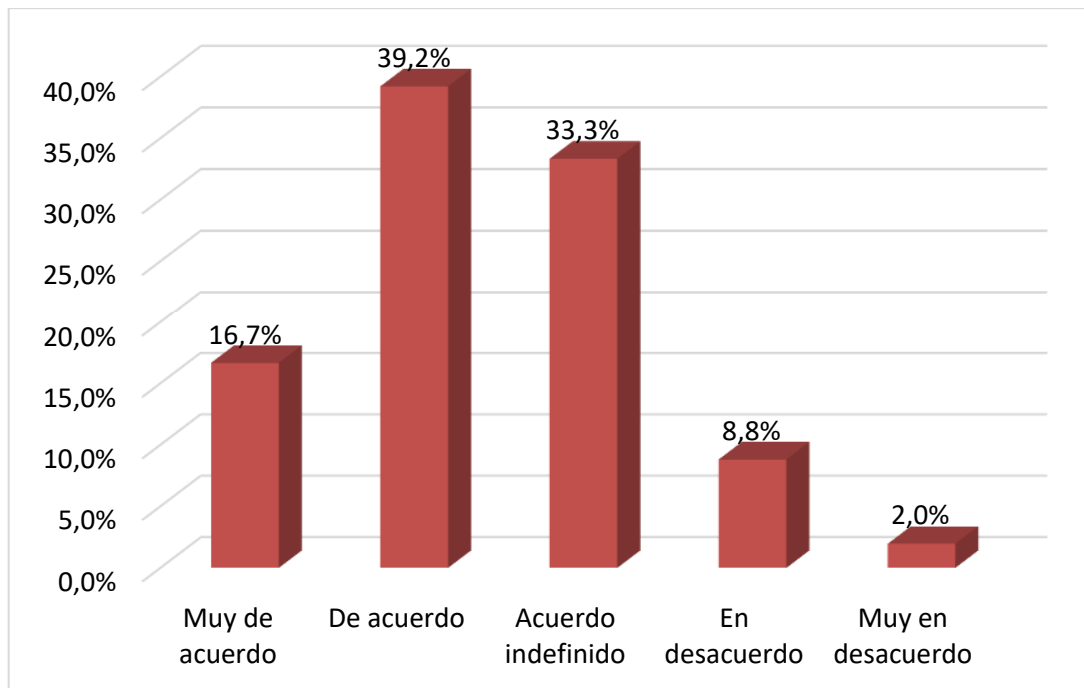


Figura 6 Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 6

Los resultados de la tabla 10 y la figura 6 muestran que existen deficiencias en la aplicación de los principios de oportunidad en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión. así un 55,9 % de los encuestados está de acuerdo o muy de acuerdo en que existe deficiencia en la aplicación de este precepto. Estos hechos evidencian la existencia de deficiencias en la aplicación de los principios de oportunidad en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión. Los fiscales tienen la percepción que al aplicar este principio los trámites de Ley son complejos y, por lo general retrasan el proceso y dificultan su labor.

Con relación al ítem 7 del instrumento, el nivel de existencia de simplificación efectiva para la aplicación de los principios de oportunidad en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión, se muestran los resultados en la tabla 12 y figura 7.

De la información mostrada, los encuestados opinan en una baja proporción, que están entre en acuerdo y muy de acuerdo con 6,7 % % con relación a la existencia de simplificación efectiva para la aplicación de los principios de oportunidad en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de

conclusión. Es decir, el 993,3 % percibe o está indeciso sobre la existencia de un sistema de eficaz y eficiente de simplificación para la aplicación de los principios de oportunidad en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión.

Tabla 12

Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 7

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	1	0,98%
De acuerdo	6	5,88%
Acuerdo indefinido	29	28,43%
En desacuerdo	39	38,24%
Muy en desacuerdo	27	26,47%
Total	102	100,00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2019

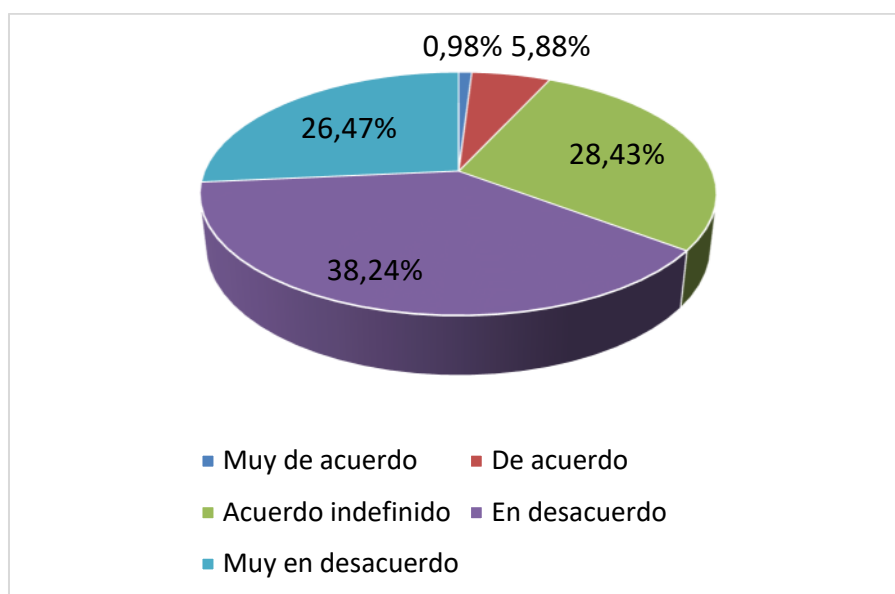


Figura 7 Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 7

La tabla 13 y la figura 8 evidencian los resultados sobre el grado de eficacia de jueces y fiscales en casos críticos de la presunción de inocencia en la aplicación efectiva del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión.

Tabla 13

Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 8

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	17	16,67%
De acuerdo	23	22,55%
Acuerdo indefinido	40	39,22%
En desacuerdo	15	14,71%
Muy en desacuerdo	7	6,86%
Total	102	100,00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2019

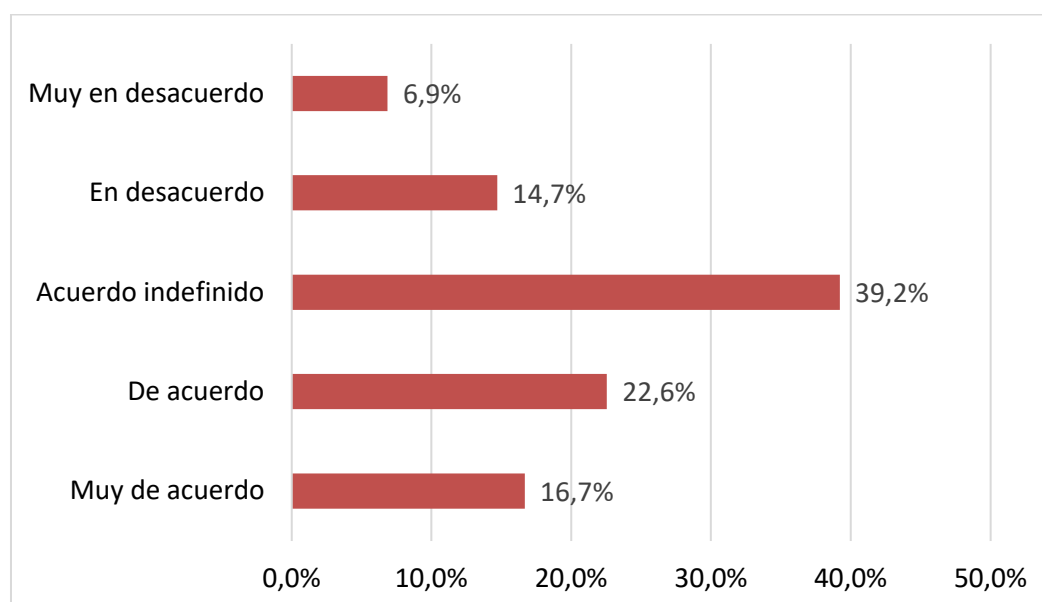


Figura 8 Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 8

Los resultados de este cuadro nos indican que existe un grado significativo de eficacia de jueces y fiscales en casos críticos de la presunción de inocencia en la aplicación efectiva del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión, debido a que el 39,2 % está de acuerdo a muy de acuerdo con relación en relación a la aplicación de este ítem. Sin embargo, el 60,8 % opina estar en desacuerdo, muy en desacuerdo o indeciso en relación a que los jueces y fiscales si presentan eficacia en la aplicación de este tipo de normativa.

Basados en la tabla 14 y figura 9 se puede inferir los resultados sobre el grado de eficacia de jueces y fiscales en casos comunes de la presunción de inocencia en la aplicación efectiva del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión. El 90,19 % de los encuestados manifiestan que están en desacuerdo, muy en desacuerdo o indeciso sobre el hecho que exista un elevado grado de eficacia con relación a la actuación de jueces y fiscales en casos comunes de la presunción de inocencia en la aplicación efectiva del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión. Según las entrevistas con los funcionarios judiciales está relacionado con el temor o creencias de estos funcionarios, que asumen que las decisiones de tipo penal deben ser dictaminados por el proceso judicial completo.

Tabla 14

Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 9

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	2	1,96%
De acuerdo	8	7,84%
Acuerdo indefinido	45	44,12%
En desacuerdo	35	34,31%
Muy en desacuerdo	12	11,76%
Total	102	100,00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2019

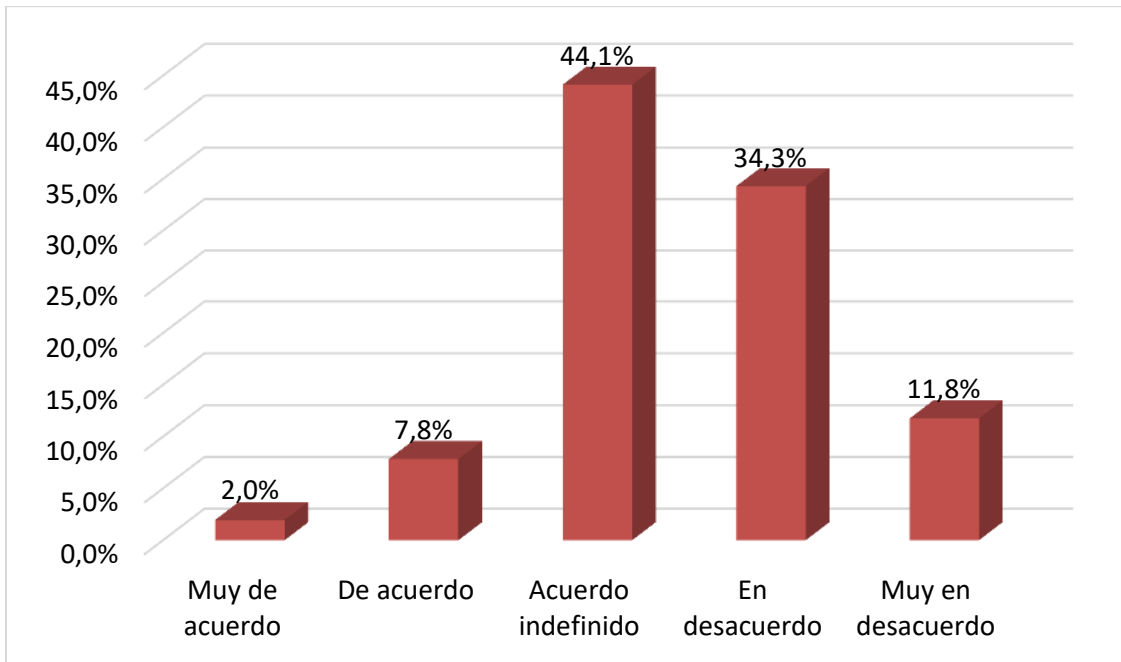


Figura 9 Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 9

Basados en la tabla 15 y figura 10 se puede inferir los resultados sobre el Grado de aplicación benigna para casos de duda dentro de la presunción de inocencia en la aplicación efectiva del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión. El 39,22 % de los encuestados manifiestan que están de acuerdo o muy de acuerdo sobre el hecho que benigna la pena en casos de presunción de inocencia. Sin embargo, el 60,8 % un está en desacuerdo, muy en desacuerdo o indeciso. Cabe destacar que la presunción muchas veces opera como artilugio legal que involucra preceder y eximir de las evidencias empíricas a quien esté evocando a sus fundamentos y basados en la presión social o de otra naturaleza, los jueces prefieren actuar más por exceso que por defecto.

Tabla 15

Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 10

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	17	16,67%
De acuerdo	23	22,55%

Acuerdo indefinido	48	47,06%
En desacuerdo	9	8,82%
Muy en desacuerdo	5	4,90%
Total	102	100,00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2019

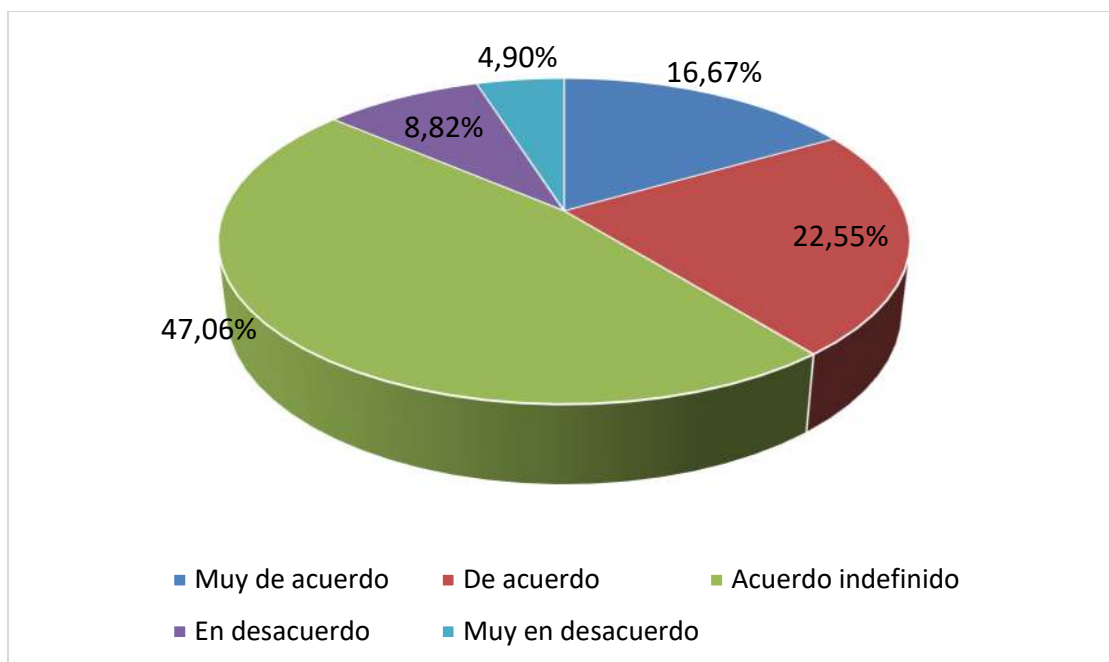


Figura 10 Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 10

4.1.3 Resultados sobre los ítems de la variable 2

Apoyados en la tabla 16 y figura 11 se puede inferir los resultados sobre nivel de aceptación de la frecuencia de delitos por cobros indebidos en materia del delito de concusión. El 54,9 % de los encuestados manifiestan que están de acuerdo o muy de acuerdo en que existe un alto nivel de aceptación de frecuencia de delitos por cobros indebidos. Cabe destacar que la presunción muchas veces

opera como artilugio legal que involucra preceder y eximir de las evidencias empíricas a quien esté evocando a sus fundamentos y basados en la presión social o de otra naturaleza, los jueces prefieren actuar más por exceso que por defecto en materia del delito de concusión. Estos resultados son compatibles con los informes de corrupción sobre la lucha contra la corrupción, que tiene un impacto pernicioso en el desarrollo socioeconómico de los países. Afecta la gobernabilidad e incrementa las desigualdades sociales, malgastando ingentes cantidades de recursos sin poder consolidar el desarrollo económico tan ansiado por los gobernantes de los estados.

Tabla 16

Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 11

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	21	20,59%
De acuerdo	35	34,31%
Acuerdo indefinido	32	31,37%
En desacuerdo	7	6,86%
Muy en desacuerdo	7	6,86%
Total	102	100,00

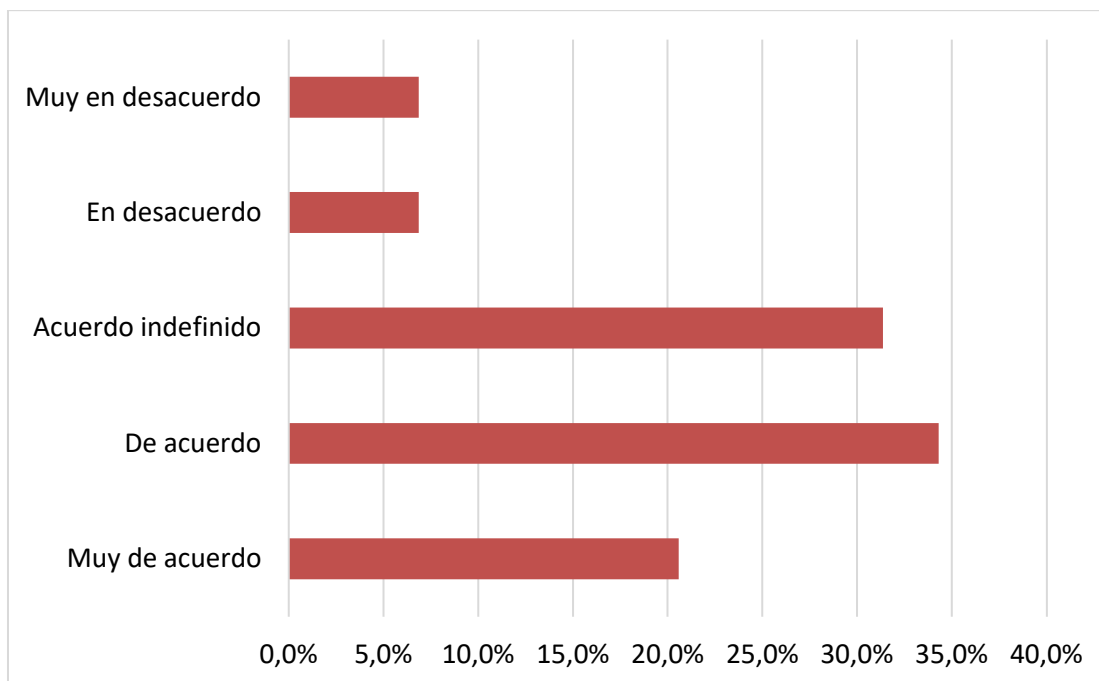


Figura 11 Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 11

Para el ítem 12 resumidos en la tabla 17 y figura 12 con relación al grado de percepción sobre cumplimiento de la normatividad por delitos de cobros indebidos en materia del delito de concusión. Se puede considerar que los principales funcionarios jurídicos que tienen a su cargo el proceso de gestión respectivo, opinan que existe un bajo nivel sobre cumplimiento de la normatividad por delitos de cobros indebidos en materia del delito de concusión. El 86,3 % opina estar en desacuerdo, muy desacuerdo o indeciso en relación a que se produce el cumplimiento de la normatividad por delitos de cobros indebidos en materia del delito de concusión. Estos resultados sugieren la necesidad de mostrar más importancia en mejorar el cumplimiento de la normatividad por delitos de cobros indebidos en materia del delito de concusión.

Tabla 17

Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 12

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	5	4,90%
De acuerdo	9	8,82%
Acuerdo indefinido	49	48,04%
En desacuerdo	25	24,51%
Muy en desacuerdo	14	13,73%
Total	102	100,00

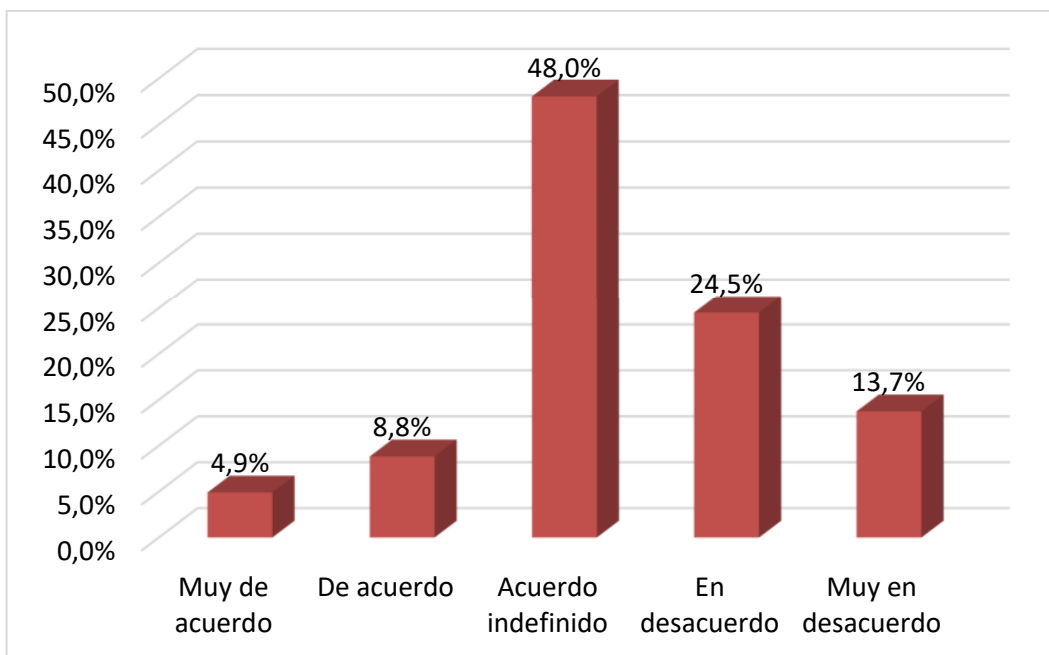


Figura 12 Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 12

Con relación al ítem 18 mostrado en la tabla 18 y la figura 13 sobre el grado de percepción sobre limitación por quantum en delitos de cobros indebidos en

materia del delito de concusión. Los resultados revelan que los funcionarios judiciales que tiene a su cargo el proceso de gestión jurídica sobre limitación por quantum en delitos de cobros indebidos en materia del delito de concusión, el 80,4 % opina que están en desacuerdo, muy en desacuerdo o indeciso en relación a las limitaciones por quantum en delitos de cobros indebidos, los cuales se resuelven por montos prudentes. Esto constituye una muestra que debe mejorar los mecanismos cálculo eficaz y eficiente por quantum en delitos de cobros indebidos en materia del delito de concusión.

Tabla 18

Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 13

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	4	3,92%
De acuerdo	16	15,69%
Acuerdo indefinido	41	40,20%
En desacuerdo	27	26,47%
Muy en desacuerdo	14	13,73%
Total	102	100,00

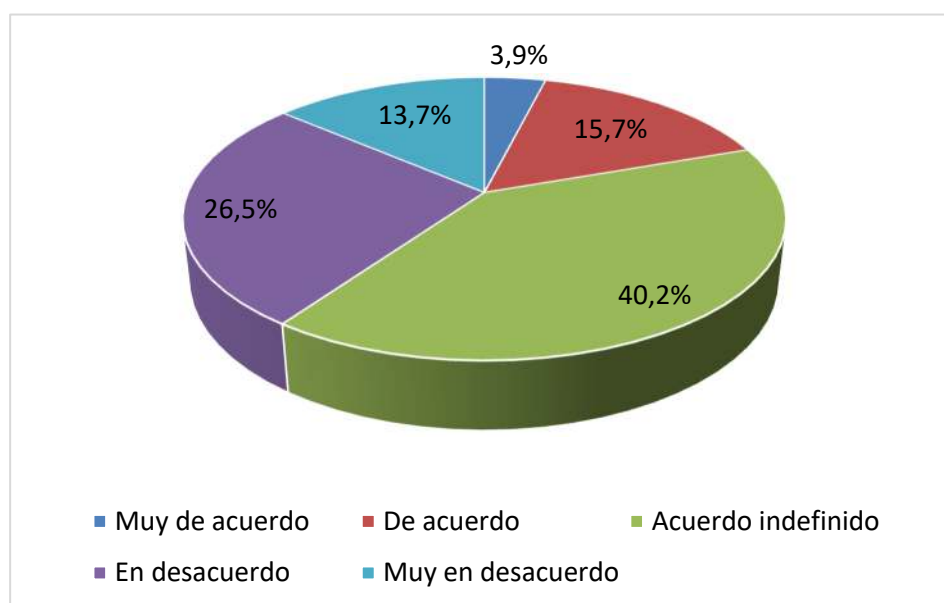


Figura 13 Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 13

El ítem 14 recoge la información sobre el grado de existencia de celeridad en los casos de delitos de cobros indebidos en materia del delito de concusión, los cuales se resumen en la tabla 19 y figura 14

Tabla 19

Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 14

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	12	11,76%
De acuerdo	24	23,53%
Acuerdo indefinido	41	40,20%
En desacuerdo	19	18,63%
Muy en desacuerdo	6	5,88%
Total	102	100,00

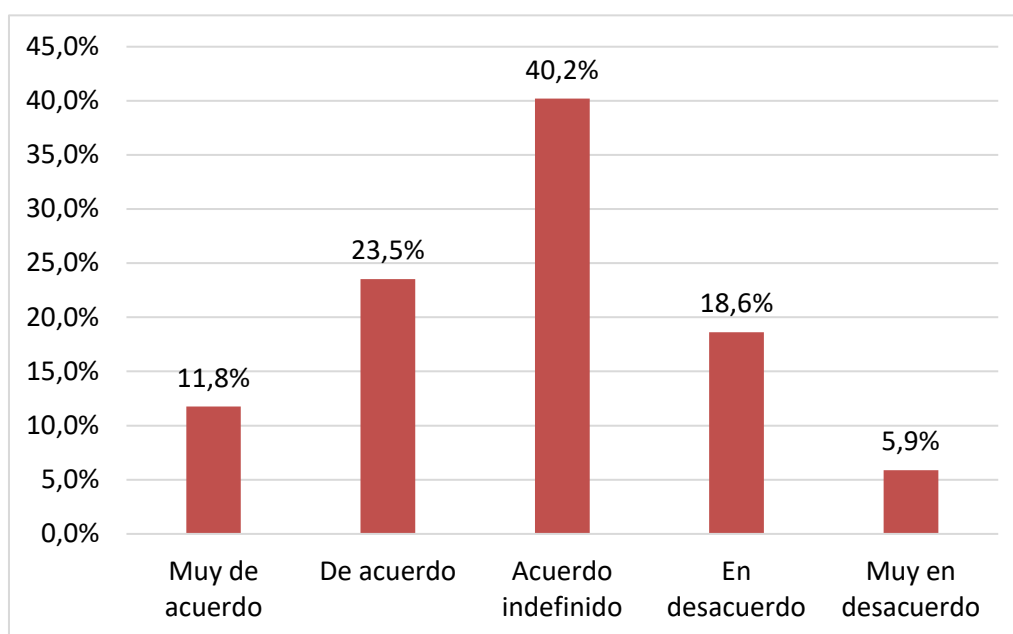


Figura 14 Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 14

Se puede considerar que los encuestados declaran que tienen a su cargo el

proceso en materia penal el 64,3 % opinan en están entre en desacuerdo, muy en desacuerdo o indecisos con la pregunta que si existe celeridad en los casos de delitos de cobros indebidos en materia del delito de concusión. Tan solamente, el 35,3 % declara que esta entre de acuerdo y muy de acuerdo de que si existe celeridad en estos procesos.

La tabla 20 y la figura 15 muestran la información sobre la frecuencia alta en delitos de colusión simple y agravada en materia del delito de concusión.

Tabla 20

Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 15

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	5	4,90%
De acuerdo	21	20,59%
Acuerdo indefinido	42	41,18%
En desacuerdo	25	24,51%
Muy en desacuerdo	9	8,82%
Total	102	100,00

Se puede considerar que de los encuestados que son funcionarios jurídicos que tienen a su cargo el proceso de gestión jurídica, el 25.5 % están entre de acuerdo y muy de acuerdo en su percepción sobre la frecuencia alta en delitos de colusión simple y agravada en materia del delito de concusión. Sin embargo, el 74,5 % está en desacuerdo con este ítem. Estos resultados no confirman las estadísticas sobre la corrupción en el Perú, donde se puede verificar una alta incidencia de delitos de colusión, los cuales no son penados debidamente, sin poder retrotraer este delito de modo significativo.

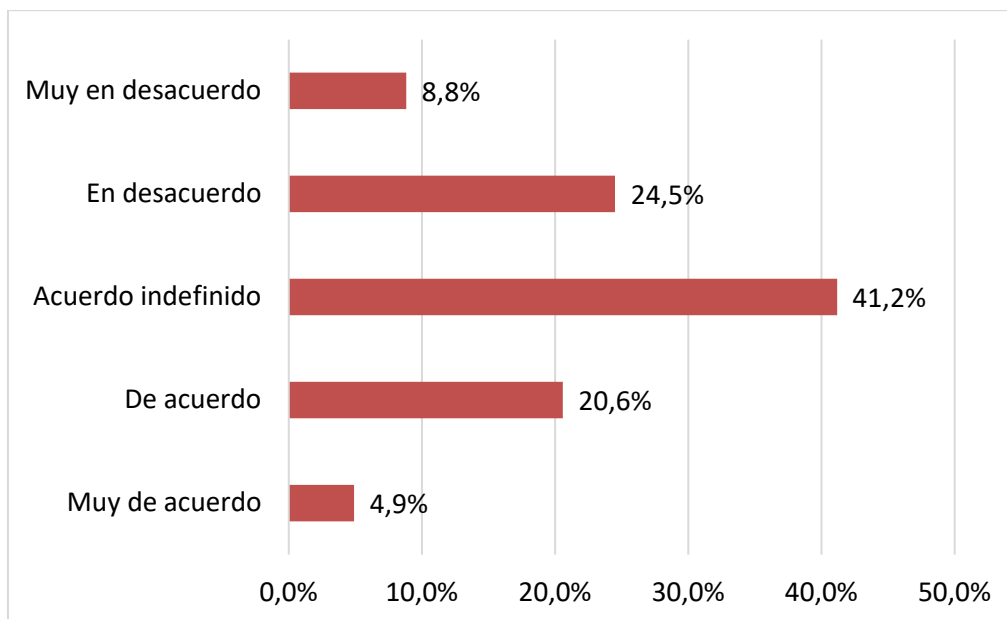


Figura 15 Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 15

La tabla 21 y la figura 16 representan los datos recogidos sobre el grado de existencia de cumplimiento de la normatividad en delitos de colusión simple y agravada en materia del delito de concusión.

Tabla 21

Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 16

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	6	5,88%
De acuerdo	15	14,71%
Acuerdo indefinido	43	42,16%
En desacuerdo	30	29,41%
Muy en desacuerdo	8	7,84%
Total	102	100,00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2019

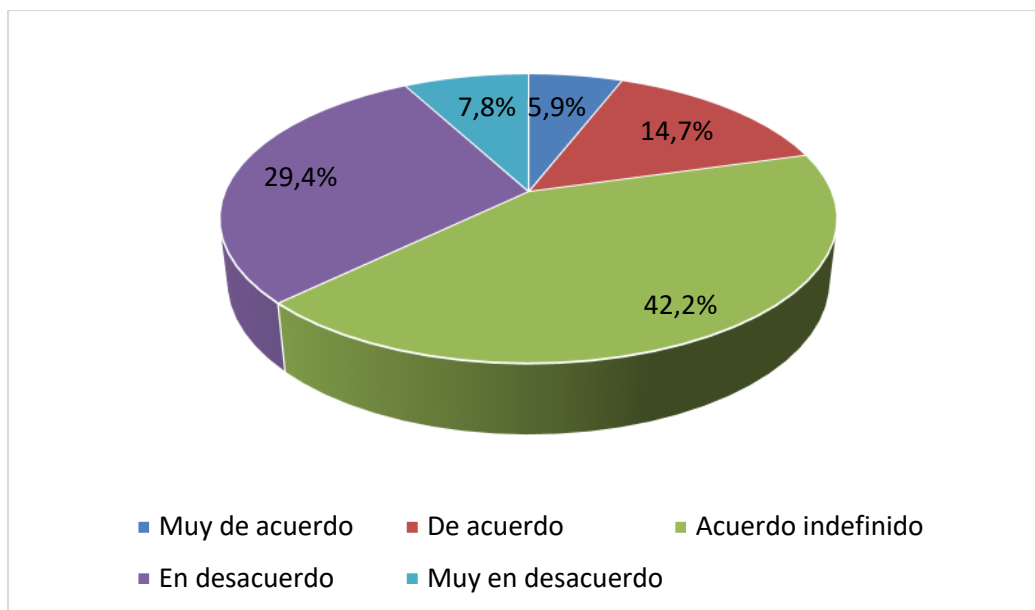


Figura 16 Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 16

De los resultados se puede inferir que los encuestados perciben los bajos índices de aplicación del cumplimiento de la normatividad en delitos de colusión simple y agravada en materia del delito de concusión. El 79,41 % de los encuestados declaran estar en desacuerdo, muy en desacuerdo o se encuentra indecisos con relación a que en el poder judicial se da el cumplimiento en toda su extensión de la normatividad en delitos de colusión simple y agravada en materia del delito de concusión,

Con relación al ítem 17, relacionado con la posible existencia de peligro procesal en delitos de colusión simple y agravada en materia del delito de concusión. El 79,41 % afirma estar en desacuerdo, muy en desacuerdo o indecisos con esta afirmación. Tan solo el 20,59 % declara estar de acuerdo de que existe peligro procesal en este tipo de delitos. Estos resultados son indicadores de que los vicios procesales si bien es cierto son latentes, no son reconocidos por los encuestados y deben ser investigados dentro del sistema jurídico para dar mayor credibilidad a la justicia por este tipo de delitos.

Tabla 22

Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 17

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	5	4,90%
De acuerdo	16	15,69%
Acuerdo indefinido	48	47,06%
En desacuerdo	28	27,45%
Muy en desacuerdo	5	4,90%
Total	102	100,00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2019

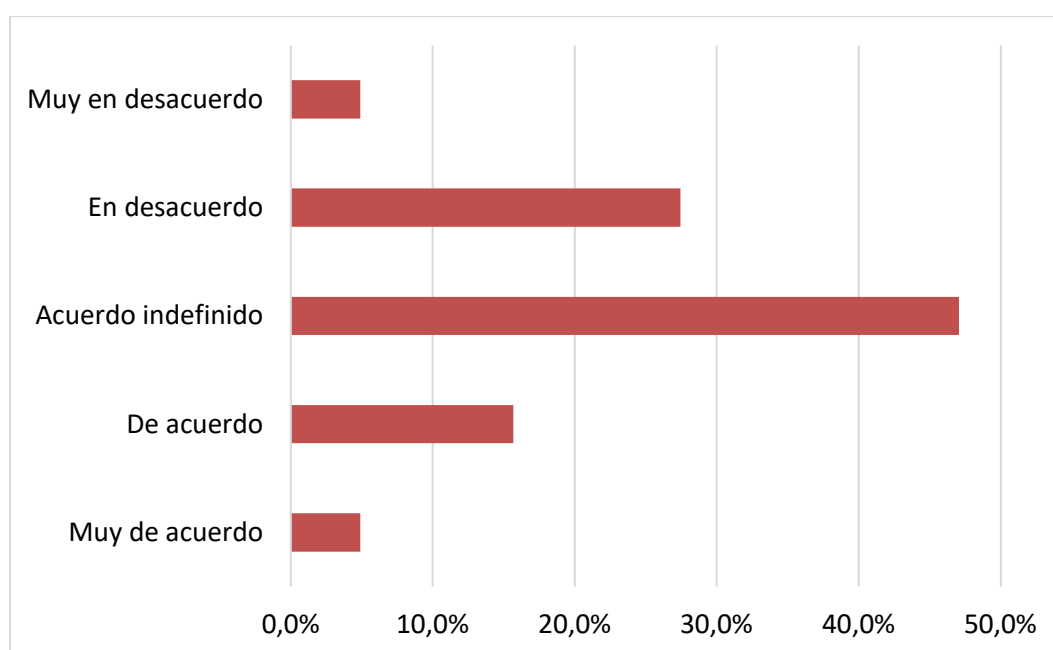


Figura 17 Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 17

Los resultados para el ítem 18 sobre el nivel de frecuencia baja en delitos de patrocinio ilegal en materia del delito de concusión. Los resultados reafirman a la elevada recurrencia en relación al funcionamiento deficiente del sistema judicial para juzgar los delitos de concusión. El 94,12 % de los encuestados señalan que están en desacuerdo, muy en desacuerdo o indecisos y que si existe

una frecuencia alta de delitos de patrocinio ilegal en materia del delito de concusión.

Tabla 23

Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 18

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	4	3,92%
De acuerdo	2	1,96%
Acuerdo indefinido	32	31,37%
En desacuerdo	43	42,16%
Muy en desacuerdo	21	20,59%
Total	102	100,00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2019

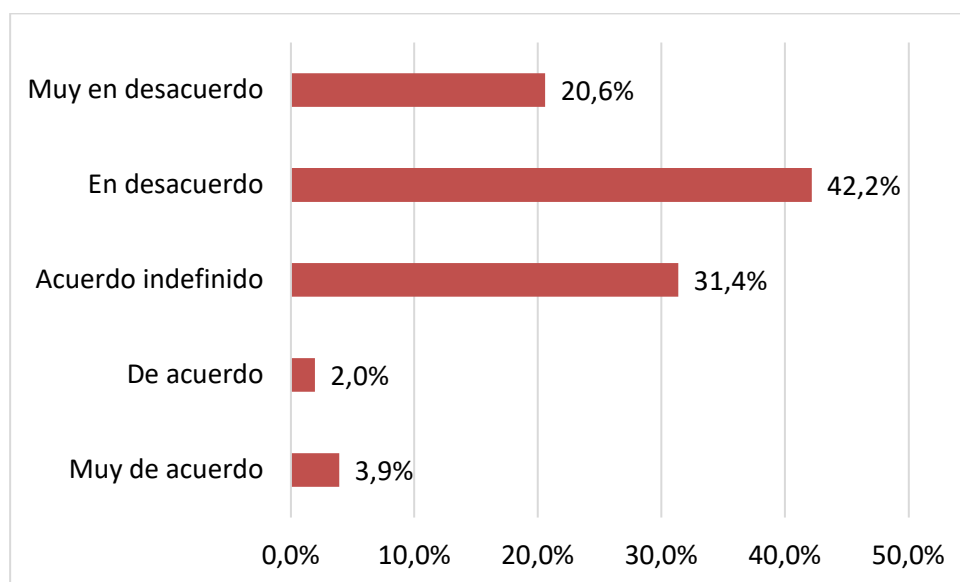


Figura 18 Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 18

La tabla 24 y la figura 19 esta relacionados con la pregunta sobre el bajo nivel de cumplimiento de la normatividad en delitos de patrocinio ilegal en materia del

delito de concusión. El 50 % de los encuestados declaran estar en acuerdo, muy de acuerdo con esta afirmación. Es decir, los encuestados presenta opiniones divididas sobre el cumplimiento de la normatividad en el caso de delitos de patrocinio ilegal en materia del delito de concusión.

Tabla 24

Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 19

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	33	32,35%
De acuerdo	18	17,65%
Acuerdo indefinido	28	27,45%
En desacuerdo	18	17,65%
Muy en desacuerdo	5	4.90%
Total	102	100 %

Fuente: Compilado de cuestionario, 2019

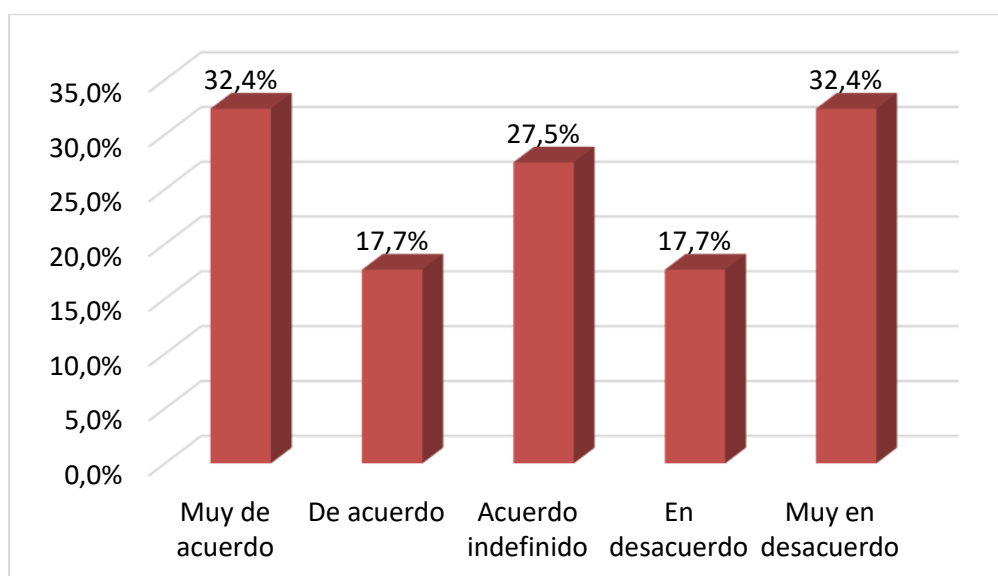


Figura 19 Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 19

Finalmente, en relación al nivel de eficacia por deficiencias de pruebas en casos

de delitos de patrocinio ilegal en materia del delito de concusión. Los resultados revelan que el 77,45 % están en desacuerdo, muy en desacuerdo o indecisos con la afirmación de que si existe eficacia por deficiencias en delitos por patrocinio ilegal. Es decir, los encuestados sostienen que existe baja eficacia cuando existen deficiencias en los actuados jurídicos en este tipo de delitos.

Tabla 25

Distribución de frecuencias de los resultados del ítem 20

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	5	4,90%
De acuerdo	18	17,65%
Acuerdo indefinido	40	39,22%
En desacuerdo	31	30,39%
Muy en desacuerdo	8	7,84%
Total	102	100,00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2019

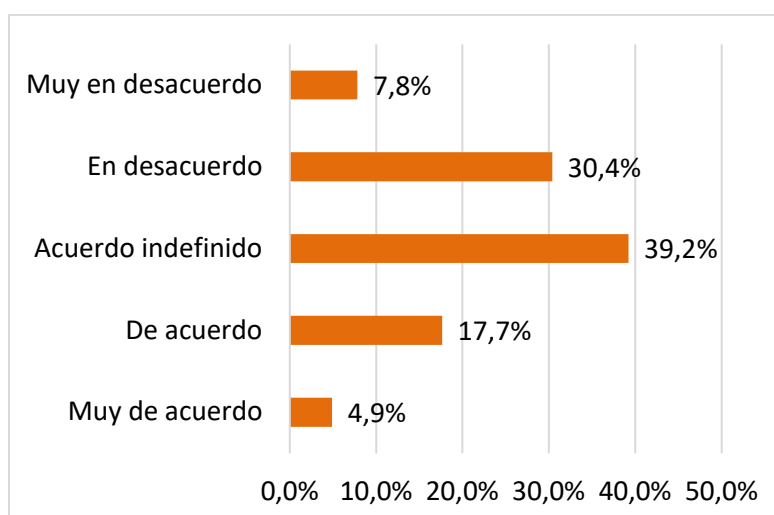


Figura 20 Distribución de frecuencias de respuestas del ítem 20

4.1.4 Resultados sobre el instrumento

Análisis de fiabilidad del instrumento

El análisis de fiabilidad del instrumento permite evaluar la consistencia interna entre los ítems es la vía más sencilla para valorar la fiabilidad cuestionarios que están formados por un conjunto de ítems o reactivos diseñados para medir el mismo atributo o contenidos de un mismo constructo. Este análisis se llevó a cabo con el software estadístico spss y suministra información sobre el valor de correlación inter ítems, proporcionando un índice global comprendido entre 0 y 1 que nos informa sobre el grado de replicabilidad del instrumento.

En el instrumento sobre las percepciones de la aplicación del código procesal penal y las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión, el análisis de la consistencia interna del instrumento estimado a partir del alfa de Cronbach (α) tiene un valor de 0,709- Según la tabla 5 y Hernández et al. (2014), pág. 208), considera que es aceptable para un estudio de naturaleza social. (N=102).

Tabla 26

Análisis de fiabilidad de instrumento

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,709	20

Nota: (N=102)

Correlaciones de Spearman

Este coeficiente de correlación es utilizado para mediciones que muestran gradado de prevalencia y orden en el baremo y correlaciona dos variables por rangos en lugar de medir el rendimiento separado en cada una de ellas. Adicionalmente, como se pretende efectuar el análisis considerando el promedio

global de instrumento, es necesario mostrar que las correlaciones dimensión-instrumento total son significativamente válidas. Basados en la figura 21, tabla 27 y 28, se muestra que la correlación de Spearman entre las variables 1 y 2 tiene un valor de 0,528, con un nivel de significancia, Sig. = 0,000, con al cual se rechaza la hipótesis nula y se concluye que la correlación entre las variables es media positiva. Dado el carácter complejo de los constructos se puede inferir que existiendo cierto grado de correlación se debe efectuar mayores esfuerzos de articulación ambas variables.

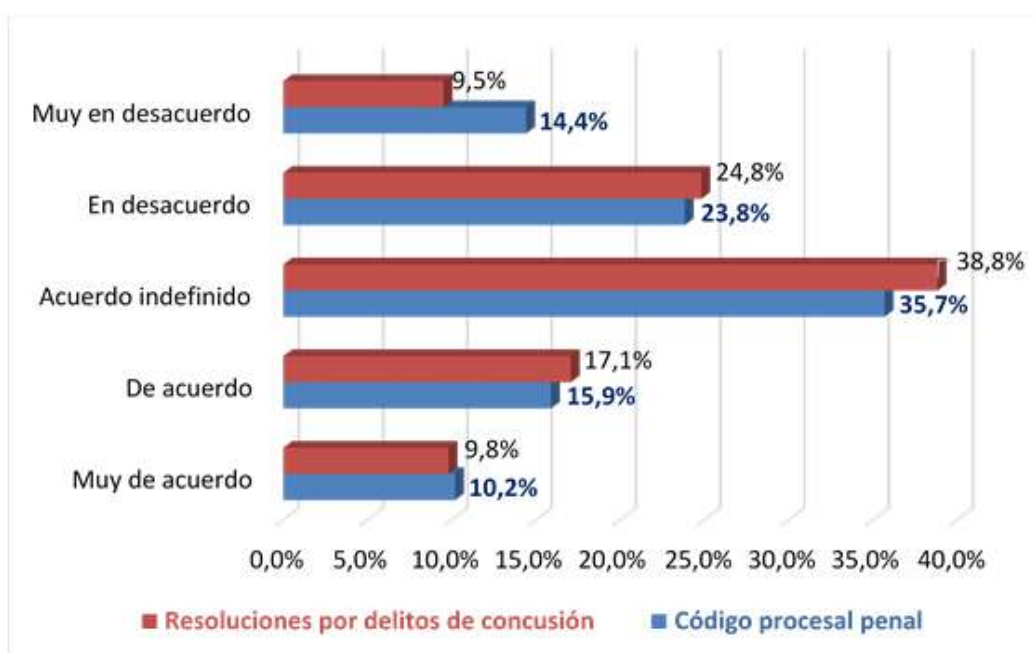


Figura 21 Frecuencias de las respuestas de la variable 1 y 2

Tabla 27
Correlación de Spearman entre las variables 1 y 2

			Variable 1	Variable 2
Rho de Spearman	Variable 1	Coef. de correlación	1,000	0,528**
		Sig. (bilateral)	-	0,000
		N	102	102
	Variable 2	Coeficiente de correlación	0,528**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	-
		N	102	102

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Tabla 28

Distribución de frecuencias absolutas de la variable 1

Variable 1	ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6	Ítem 7	Ítem 8	Ítem 9	Ítem	total	%total
Muy de acuerdo	4	30	7	2	7	17	1	17	2	17	104	10,20%
De acuerdo	9	17	7	9	20	40	6	23	8	23	162	15,88%
Acuerdo indefinido	30	43	36	23	36	34	29	40	45	48	364	35,69%
En desacuerdo	37	7	34	32	26	9	39	15	35	9	243	23,82%
Muy en desacuerdo	22	5	18	36	13	2	27	7	12	5	147	14,41%
Variable 1	ítem	Ítem	Ítem	Ítem	Ítem	Ítem	Ítem	Ítem	Ítem	Ítem	total	%total
Muy de acuerdo	21	5	4	12	5	6	5	4	33	5	100	9,80%
De acuerdo	35	9	16	24	21	15	16	2	18	18	174	17,06%
Acuerdo indefinido	32	49	41	41	42	43	48	32	28	40	396	38,82%
En desacuerdo	7	25	27	19	25	30	28	43	18	31	253	24,80%
Muy en desacuerdo	7	14	14	6	9	8	5	21	5	8	97	9,51%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 29

Correlaciones no paramétricas de Spearman para la variable 1

		var1_dim1	var1_dim2	var1_dim3	var1	instrumento	
Rho de Spearman	var1_dim1	Coeficiente de correlación	1,000	0,502**	0,309**	0,769**	0,584**
	Terminación anticipada	Sig. (bilateral)	.	0,000	0,002	0,000	0,000
		N	102	102	102	102	102
	var1_dim2	Coeficiente de correlación	0,502**	1,000	0,477**	0,841**	0,742**
		Sig. (bilateral)	0,000	.	0,000	0,000	0,000
		N	102	102	102	102	102
	var1_dim3	Coeficiente de correlación	0,309**	0,477**	1,000	0,701**	0,749**
		Sig. (bilateral)	0,002	0,000	.	0,000	0,000
		N	102	102	102	102	102
	var 1 total	Coeficiente de correlación	0,769**	0,841**	0,701**	1,000	0,866**
		Sig. (bilateral)	0,000	0,000	0,000	.	0,000
		N	102	102	102	102	102
	Instrumento total	Coeficiente de correlación	0,584**	0,742**	0,749**	0,866**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	0,000	0,000	0,000	.
		N	102	102	102	102	102

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Tabla 30

Correlaciones no paramétricas de Spearman para la variable 2

		var2_dim1	var2_dim2	var2_dim3	var2 total	instrumento	
Rho de Spearman	var2_dim1	Coeficiente de correlación	1,000	0,560**	0,487**	0,852**	0,752**
		Sig. (bilateral)	.	0,000	0,000	0,000	0,000
		N	102	102	102	102	102
	var2_dim2	Coeficiente de correlación	,560**	1,000	0,527**	0,831**	0,796**
		Sig. (bilateral)	,000	.	0,000	0,000	,000
		N	102	102	102	102	102
	var2_dim3	Coeficiente de correlación	,487**	0,527**	1,000	0,758**	0,662**
		Sig. (bilateral)	,000	0,000	.	0,000	0,000
		N	102	102	102	102	102
	var2 total	Coeficiente de correlación	,852**	0,831**	0,758**	1,000	0,903**
		Sig. (bilateral)	,000	0,000	0,000	.	0,000
		N	102	102	102	102	102
	Instrumento	Coeficiente de correlación	,752**	0,796**	0,662**	0,903**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	0,000	0,000	0,000	.
		N	102	102	102	102	102

Finalmente, la tabla 29 y 30 muestra los análisis de fiabilidad entre todo el instrumento, sus variables y dimensiones. Los resultados muestran las correlaciones no paramétricas de Spearman las cuales son significativamente válidas debido a que el nivel de significancias está por debajo del Sig. < 0,05 válidas. La tabla muestra que las correlaciones dimensión-instrumento total están comprendidas entre 0,309 y 0,903, correlaciones entre baja positiva alta altas positivas, justificando la consistencia interna del instrumento.

Tabla 31

Correlaciones de Spearman dimensión-variable 2

		var1_dim1	var1_dim2	var1_dim3	var2	
Rho de Spearman		1,000	0,502**	0,309**	0,313**	
	var1_dim1					
	Terminación	Sig. (bilateral)	.	0,002	0,001	
	Anticipada	N	102	102	102	
		Coeficiente de correlación	0,502**	1,000	0,477**	0,516**
	var1_dim2					
	Principio de	Sig. (bilateral)	0,000	.	,000	0,000
	oportunidad	N	102	102	102	102
		Coeficiente de correlación	0,309**	0,477**	1,000	0,641**
	var1_dim3					
	Principio de	Sig. (bilateral)	0,002	0,000	.	0,000
	proporcionalidad	N	102	102	102	102
	var2					
		Coeficiente de correlación	0,313**	0,516**	0,641**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,001	0,000	0,000	.
	N	102	102	102	102	

***. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).*

4.2 Contrastación de Hipótesis

Formuladas las hipótesis de investigación y recogida la información muestral se llevó a cabo la contrastación de las hipótesis usando relaciones de asociación, basadas en el estadístico Chi-cuadrado. Esta técnica estadística para la prueba

de las hipótesis está basada en intentar rechazar la hipótesis nula, de que no existe relación de asociación significativa entre las variables de estudio.

Hipótesis específica 1

Basados en esta premisa se somete a contrastación la hipótesis específica 1, cuyo planteamiento establece:

H₁: r_{XY} ≠ 0 La aplicación del principio de terminación anticipada del código procesal penal en la etapa de investigación preparatoria presenta relación con las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión.

La contrastación de la hipótesis específica 1 se llevará a cabo con la prueba de asociación Chi-Cuadrado que contrasta la evidencia empírica con las estimaciones teóricas, las cuales son determinados bajo la premisa de independencia de las variables en estudio. La diferencia entre los resultados observados y esperados determina el estadístico Chi-cuadrado, χ^2 , y basados en el *p*-valúe se toma la decisión sobre la relación de asociación.

Tabla 32

Pruebas de chi-cuadrado para la hipótesis específica 1

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	436,568 ^a	299	0,000
Razón de verosimilitud	180,216	299	1,000
Asociación lineal por lineal	11,633	1	0,001
N de casos válidos	102		

a. 336 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 0,01.

De la tabla 32 se puede observar que el estadístico Chi-cuadrado tiene un valor de $\chi^2 = 436,568$, *df* = 299 y contiene un valor crítico, *Sig.* = 0,000, con lo que se rechaza la hipótesis nula de independencia entre la variable aplicación del código

procesal penal en la etapa de investigación preparatoria en relación al principio de terminación anticipada y las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión. En consecuencia, se puede concluir que ha sido contrastada la hipótesis específica y ambas variables presentan relación de asociación positiva, con un coeficiente de correlación de Spearman, coef. Correl. = 0,313, una correlación positiva débil, según la tabla 31.

Hipótesis específica 2

A continuación, se somete a contrastación la hipótesis específica 2, cuyo planteamiento establece:

H₁: $r_{XY} \neq 0$ La aplicación del principio de oportunidad del código procesal penal en la etapa de investigación preparatoria presenta relación con las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión.

La contrastación de la hipótesis específica 2 se llevará a cabo con el estadístico Chi-Cuadrado que contrasta la evidencia empírica con las estimaciones teóricas aplicadas cuando las variables son de naturaleza categórica y distribuidas en tablas de doble entrada, tablas de contingencia. La diferencia entre los resultados observados y esperados determina el estadístico Chi-cuadrado, χ^2 , y basados en el p -valúe se toma la decisión sobre la relación de asociación.

De la tabla 33 se puede observar que el estadístico Chi-cuadrado tiene un valor de $\chi^2 = 388,555$, $df = 276$ y contiene un valor crítico, Sig. = 0,000, con lo que se rechaza la hipótesis nula de independencia entre la variable aplicación del código procesal penal en la etapa de investigación preparatoria en relación al principio de oportunidad y las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión. En consecuencia, se puede concluir que ha sido contrastada la hipótesis específica y ambas variables presentan relación de asociación positiva, con un coeficiente de correlación de Spearman, coef.

Corr. = 0,516, una correlación positiva media, según la tabla 31.

Tabla 33

Pruebas de chi-cuadrado para la hipótesis específica 2

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	388,555 ^a	276	0,000
Razón de verosimilitud	205,811	276	0,999
Asociación lineal por lineal	34,389	1	0,000
N de casos válidos	102		

a. 336 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 0,01.

Hipótesis específica 3

H₁: r_{XY} ≠ 0 La aplicación del principio de proporcionalidad del código procesal penal en la etapa de investigación preparatoria presenta relación con las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión.

Tabla 34

Pruebas de chi-cuadrado para la hipótesis específica 3

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	303,120 ^a	230	0,001
Razón de verosimilitud	189,495	230	0,976
Asociación lineal por lineal	42,152	1	0,000
N de casos válidos	102		

a 264 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,01.

La contrastación de la hipótesis específica 3 se llevará a cabo con el estadístico Chi-Cuadrado De la tabla 34 se puede observar que el estadístico Chi-cuadrado

tiene un valor de $\chi^2 = 303,120$, $df = 230$ y contiene un valor crítico, $Sig. = 0,001$, con lo que se rechaza la hipótesis nula de independencia entre la variable aplicación del código procesal penal en la etapa de investigación preparatoria en relación al principio de proporcionalidad y las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión. En consecuencia, se puede concluir que ha sido contrastada la hipótesis específica y ambas variables presentan relación de asociación positiva, con un coeficiente de correlación de Spearman, $coef. Corr. = 0,641$, una correlación positiva media, según la tabla 31.

Hipótesis general

A continuación, se presentan los resultados sobre la contratación de la hipótesis general. Considerando que las hipótesis permiten contrastar las afirmaciones tentativas que dan respuesta a las preguntas de investigación, se ha desarrollado la prueba de hipótesis con contrastación estadística.

Hipótesis alternativa

H₁: $r_{XY} \neq 0$ La aplicación del Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria presenta relación con las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión.

Se llevo a cabo el contraste de hipótesis de investigación con el estadístico Chi-Cuadrado que establece pruebas de asociación entre dos variables categóricas: la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria y la aplicación de las penas establecidas para el delito de concusión regulado por el código penal.

La información recogida en las tablas del 6 al 15 caracterizan a la variable 1, aplicación Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria, en

tanto que, en las tablas del 16 al 25 se recoge la información de la variable 2, las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión. En la tabla 26 se resume la información global de todos los datos recogidos.

Del análisis de la tabla 35, 36, se puede interpretar los resultados sobre las tablas de contingencia entre ambas variables nominales de la investigación. Se puede inferir que el estadístico Chi-cuadrado de Pearson es 522,533 con 414 grados de libertad y un nivel crítico, Sig. = 0,000, con lo que se rechaza la hipótesis nula de independencia de las variables y se concluye que las variables presentan asociación positiva.

Por otro lado, en la tabla 37, junto al valor de cada medida de asociación se muestra la estandarización del mismo, la que se obtiene por la relación entre el valor de la medida y el error típico. Según el estadístico de V de Cramer, se puede establecer que la correlación media es equivalente a 0,570, una correlación media positiva, con un nivel crítico, Sig. = 0,000 que nos lleva a concluir que la correlación es significativa y aceptable.

Por las consideraciones expuestas puede darse por contrastada la hipótesis de investigación concluyendo finalmente que la variable Código Procesal Penal en la etapa de investigación preparatoria y las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión tienen una relación media positiva significativa.

Tabla 35

Tabla cruzada entre variable 1 y la variable 2

		Var. 2: resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión																							Total	
		13	19	21	22	23	24	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	39	40	41	42	44	45	
Var 1: El Código Procesal Penal en la etapa de investigación preparatoria	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	22	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	25	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	3
	26	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	27	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	28	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	29	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3
	30	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	1	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
	31	0	0	0	0	1	2	0	1	1	0	3	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	11
	32	0	0	1	0	1	0	1	2	1	1	0	0	0	1	1	1	2	1	0	0	1	0	0	0	14
	33	0	0	1	1	1	0	3	0	1	0	0	1	1	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	12
	34	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	5
	35	0	0	0	1	0	1	0	1	1	3	1	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	13
	36	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	2	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	8
	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	5
38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	1	5	
39	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	4	
40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	
42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	
Total		1	1	2	4	5	5	5	7	5	7	9	3	11	6	6	4	10	2	1	3	1	1	2	1	102

Tabla 36*Pruebas de chi-cuadrado de asociación entre las variables*

	<i>Valor</i>	<i>df</i>	<i>Significación asintótica (bilateral)</i>
Chi-cuadrado de Pearson	522,533 ^a	414	0,000
Razón de verosimilitud	239,377	414	1,000
Asociación lineal por lineal	14,597	1	0,000
N de casos válidos	102		

a. 456 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,01.

Tabla 37*Medidas simétricas entre las variables de investigación*

		<i>Valor</i>	<i>Error estándar asintótico^a</i>	<i>T aproximada^b</i>	<i>Significación aproximada</i>
Nominal por	Phi	2,263			0,000
Nominal	V de Cramer	0,533			0,000
	Coeficiente de contingencia	0,915			0,000
Ordinal por ordinal	Tau-b de Kendall	0,258	0,068	3,767	0,000
	Tau-c de Kendall	0,252	0,067	3,767	0,000
	Correlación de Spearman	0,349	0,091	3,721	0,000 ^c
Intervalo por intervalo	R de Pearson	0,380	0,096	4,110	0,000 ^c
<i>N de casos válidos</i>		<i>102</i>			

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

c. Se basa en aproximación normal.

4.3 Discusión de resultados

Considerándose que la Hipótesis general plantea que el Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria se relaciona significativamente con el delito de concusión en el Distrito Judicial de Lima, por los resultados obtenidos del valor del Chi-cuadrado y las medidas de asociación simétricas de V de Cramer se confirma una relación de asociación positiva significativa. Esto resultados confirman los resultados de Apaza Cansaya (2018) quien concluye que

dentro de los delitos contra la administración pública – delitos cometidos por funcionarios públicos, el delito de Concusión es el único tipo penal cuya sanción penal mínima es de dos años, y el cual no guarda relación con los demás tipos penales puesto que la mayoría de las demás conductas prohibidas tienen como sanción penal cuatro años a más, en tal sentido es necesario realizar una modificatoria de dicho artículo a fin de que resulte proporcional la conducta prohibida con la sanción penal impuesta, de modo que se garantice la protección del bien jurídico protegido (p. 70).

Los resultados sobre una relación media entre ambas variables son indicadores de la falta de articulación entre la aplicación del código procesal penal y las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión. Estos resultados concuerdan con los estudios realizados por Burgos (2011) quien concluye que la existencia de normas legales de naturaleza inquisitiva no permiten a los fiscales aplicar con eficacia y eficiencia los lineamientos del código procesal penal, inhibiendo la consolidación de la reforma del modelo acusatorio del proceso procesal penal. Según este autor

toda la legislación que no ha sido reformada mantiene normas que dan sustento al modelo mixto inquisitivo, e incluso en el propio Código Procesal Penal, existen normas con rezagos inquisitivos, que si se aplican de forma literal, pondrán en riesgo la marcha de la reforma procesal penal (p. 280)

Asimismo, Regalado (2017) en su tesis sobre el delito de concusión concluye, en la misma línea que la presente investigación, que existe una débil relación entre la aplicación de la normativa del código procesal penal y el proceso de investigación preparatoria, debido a que el imputado declaraba que tenía un acceso y facilidades limitadas al expediente penal.

Por otro lado, Pezo (2018) en su trabajo de investigación concluye que la aplicación de penas efectivas puede llegar a transgredir el principio de proporcionalidad. Sin embargo, El investigador del presenta trabajo es de la opinión de que la valoración del delito no solo debe considerar la cuantía de lo implicado en el proceso sino también en la gravedad del delito en relación a la seguridad jurídica y la confianza para erradicar el delito de concusión.

Finalmente, en las investigaciones de Huaynates (2017) se concluye que una existe una débil relación entre la aplicación de las normas legales y las sanciones para los delitos de concusión, con el fin de buscar la modernización de la administración pública. Según este autor los delitos más recurrentes son delitos de peculado y colusión y concusión desleal, los cuales no han podido ser erradicados de la administración pública en la región Junín.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- Se ha determinado mediante esta investigación que la aplicación del Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria está relacionada significativamente con el delito de concusión en el Distrito Judicial de Lima.
- Se ha determinado mediante esta investigación que la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria está relacionada significativamente con el delito de Concusión en el Distrito Judicial de Lima,
- Se ha determinado mediante esta investigación que la aplicación del principio de la oportunidad del Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria está relacionada significativamente con el delito de Concusión en el Distrito Judicial de Lima.
- Se ha determinado mediante esta investigación que la aplicación del principio de la presunción de inocencia del Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria está relacionada significativamente con el delito de Concusión en el Distrito Judicial de Lima.

5.2 Recomendaciones

- Considerando que la aplicación del Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria está relacionada significativamente con el delito de concusión en el Distrito Judicial de Lima, se recomienda potencializar su eficacia evitando las demoras y atendiendo en tiempo la resolución de los casos, el uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación, así como la agilización del juicio oral y su impacto de penas que deben dar cuenta de ello.
- Considerando que la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria asociación positiva media con el delito de Concusión en el Distrito Judicial de Lima, es indispensable la solución de las deficiencias actuales relacionadas a la terminación anticipada en el delito de concusión, tan igual como otros delitos para incrementar la celeridad de los casos y la descongestión del sistema judicial.
- Considerando que la aplicación del principio de la oportunidad presenta asociación positiva media con el delito de Concusión en el Distrito Judicial de Lima, debe implementarse el alcance de sus fines bajo la generación de delitos cuya pena es de corto alcance. Del mismo modo la ausencia de merecimiento de pena, que muy bien lo puede plantear el fiscal.
- Considerando que aplicación del principio de la presunción de inocencia del Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria presenta asociación positiva media con el delito de Concusión en el Distrito Judicial de Lima, se recomienda lograr un papel principal a la absolución del procesado en el caso de presentarse duda razonable.

REFERENCIAS

- Abanto, M. (2003). Los delitos contra la Administración Pública en el Código Penal peruano. Lima: Palestra.
- Amérigo, M., Aragonés, J., & García, J. (2012). Explorando las dimensiones de la preocupación ambiental. Una propuesta integradora. *Journal of Environmental Psychology*, 299-311.
- Andía Torres, G. V. (2013). Deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal estudio de las sentencias absolutorias emitidas en los juzgados penales de la ciudad de cusco durante el año 2011. Tesis para obtener el Grado Académico de Magister en Derecho Procesal, 111. Lima. Obtenido de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5235/ANDIA_TORRES_GISEL_LABOR_FISCAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Apaza Cansaya, X. U. (2018 de diciembre de 2018). Resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión. Tesis para obtener el Título profesional de Abogado en la Universidad del Altiplano, 86. Puno, Lima. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/10553/Apaza_Cansaya_Xeuxis_Uribe.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ardila Londoño, A. I. (setiembre de 2013). El delito de concusión en la doctrina y en la Jurisprudencia de la Corte Suprema. Tesis para obtener el Grado Académico de Magíster en Derecho Penal en la Universidad EAFIT, 44. Antioquía, Colombia. Obtenido de https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/1420/ArdilaLondo%F1o_Albalnes_2013.pdf?sequence=1
- Arias, F. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología (6 ed.). Caracas: Episteme.
- Balestrini, M. (2007). Como se elabora el proyecto de investigación (7 ed.). Caracas: Consultores asociados.
- Behar River, D. S. (2008). Metodología de la Investigación. Bogotá: Shalom.
- Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación: para la administración, economía,

(tercera ed.). México: Pearson Educación.

Burgos Mariños, V. A. (2011). *Factores jurídico procesales inquisitivos en el código procesal penal que impiden consolidar el modelo acusatorio en el Perú*. Tesis para obtener el Grado Académico de Doctor en Derecho en la Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo, Perú.

Definición de. (2021). Obtenido de Definición de procesal penal: <https://definicion.de/>

Flores Sagástegui, A. A. (2016). *Derecho Procesal Penal I. Desarrollo teórico y modelos según el nuevo proceso penal (primera ed.)*. Chimbote: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/6398/Derecho%20Procesal%20Penal%20I.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gómez, M. (2003). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Córdoba: Brujas.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación (quinta ed.)*. México: McGraw Hill.

Huaynates Castro, J. H. (2017). *Los delitos de peculado y colusión desleal en la administración pública en el distrito judicial de Junín*. Tesis para obtener el Grado Académico de Maestro en Administración en Las UNiversidad Nacional del Centro(200). Huancayo, Perú. Obtenido de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/4190/Huaynates%20Castro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Izaga Pellegrin, J. V. (2017). *Importancia de la investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo código procesal penal*. Tesis para obtener el Grado Académico de Magíter en Derecho Penal en la Universidad Inca Gracilaso de la Vega, 165. Lima, Perú. Obtenido de http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1902/MAEST_DE RECHO.PENAL._JOSEFA%20VICENTA%20IZAGA%20PELLEGRIN.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (04 de Mayo de 2016). *Código Penal. Decreto Legislativo No 635. Normas legales actualizadas, Décimo segunda edición oficial, 259. Lima, Perú. Obtenido de*

http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020). *Código Procesal Penal*. Decreto Legislativo No 957, 416. Lima, Perú. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1542316/Libro%20Procesal%20Penal.pdf>

Morales, O. (2010). *Delincuencia moderna*. Cizur Menor, España: Aranzadi.

Morales, O. (2010). *Delincuencia moderna*. Cizur Menor: Civitas.

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2013). *Metodología de la investigación, Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de Tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.

Oré Guardia, A., & Ramos Dávila, L. (2008). *Aspectos comunes de la reforma procesal penal en América Latina*. Nuevos retos de la justicia penal, 69-122.

Pezo Jimenez, O. (2018). *Implicancias de la Prohibición de la Suspensión de la Ejecución de la Pena en los Condenados por los Delitos Contra la Administración Pública, en el Departamento de Tacna, del Año 2015 al Año 2017*. Tesis para obtener el Grado Académico de Magíster en Derecho, 214. Tacna, Perú. Obtenido de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/398/1/Pezo-Jimenez-Omar.pdf>

Pezo Jimenez, O. (2018). *Implicancias de la prohibición de la suspensión de la ejecución de la pena en los condenados por los delitos contra la administración pública, en el departamento de Tacna, del año 2015 al año 2017*. Tesis para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho, 214. Tacna, Perú. Obtenido de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/398/1/Pezo-Jimenez-Omar.pdf>

Poder Judicial del Perú. (2012). *Diccionario jurídico*. Obtenido de Portal del Estado: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/d

Procuraduría pública especializada en delitos de corrupción. (2018). *Información estadística PPEC diciembre*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Lima: Ministerio de Justicia. Obtenido de

<https://procuraduriaanticorrupcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/02/INFORMACION-ESTADISTICA-PPEDC-DICIEMBRE-2018.pdf>

Quispe, F. (2003). El derecho a la presunción de inocencia. *Lima: Palestra.*

Real Academia española. (3 de mayo de 2020). DEJ panhispánico. *Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico.*

Reategui, J. (2015). Delitos contra la administración pública en el Código Penal. *Lima: Jurista Editores.*

Regalado Rodríguez, J. P. (2017). *Expediente Penal 054–2012 Delitos De Concusión. Optar el título profesional de abogado en la Universidad de San Pedro, 51. Chimbote, Perú. Obtenido de http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10284/Tesis_58598.pdf?sequence=1&isAllowed=y*

Rivera Paredes, R. N. (2018). *La dignidad de la persona humana como valor supremo y el derecho al honor en la legislación civil peruana.* Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, 174. Lima, Perú. *Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/230600774.pdf>*

Robles Trejo, L. W. (2017). *La función judicial del control de la acusación fiscal en el distrito judicial de ancash, periodo 2012-2013.* Tesis para obtener el Grado Académico de Magíster en Derecho Procesal en la Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, 173. Huaraz. *Obtenido de http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2636/T033_42210557_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y*

Rojas, F. (2016). Manual operativo de los Delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos. *Lima: Nomos .*

Sasi Andrade, L. R. (2014). *El juzgamiento del delito de concusión y sus efectos jurídicos.* Tesis para obtener el Grado Académico de Bachiller en Derecho en la Universidad Regional Autónoma de los Andes(101). Ibarra, Ecuador. *Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2143/1/TUIAB042-2015.pdf>*

Schünemann, B. (2004). *Cuestiones básicas de la estructura y reforma del procedimiento penal bajo una perspectiva global*. *Derecho Penal y Criminología*, 25(76), 175-198. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1034/978>

Souza, M. S., Carlos, G., & Migliorati, M. (. (2012). *Hacia la Tesis. Itinerarios conceptuales y metodológicos para la investigación en comunicación*. Buenos Aires: *Instituto de Investigaciones en Comunicación*.

Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación Científica*. Lima: *Bioestadístico.com*.

ANEXOS

ANEXO 1
INSTRUMENTO SOBRE DELITOS DE CONCUSIÓN

Estimados funcionarios públicos, el presente instrumento está relacionado con una investigación sobre las percepciones de la aplicación del código procesal penal y las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión. Solicitamos tu colaboración y respondas la batería de reactivos de este instrumento en forma voluntaria y anónima. La información de todos los encuestados serán procesadas e incluidas en el trabajo de investigación como resultados colectivos y bajo ninguna circunstancia en forma individual. Recuerda que No existen respuestas válidas o inválidas, debido a que lo más importante es lo que Ud,

Gracias por tu colaboración

DATOS INFORMATIVOS

Distrito judicial o fiscalías de la región Lima

.....

1. *Función pública que ejerce:*

2. *Sexo:* *Masculino* *Femenino*

INSTRUMENTO SOBRE DELITOS DE CONCUSIÓN

Instrucciones: Aparecen a continuación veinte afirmaciones, juzgue la frecuencia en que cada situación es realizada por usted, Recuerde que no existe respuesta correcta o incorrecta, Solo se valora lo que Ud, piensa de modo espontáneo sobre el tema Use la siguiente escala de puntuación y marque con un aspa, "X", la alternativa que valora mejor su percepción, según la siguiente escala:

totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	indeciso	de acuerdo	totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

No	Código	Items	1	2	3	4	5
1	ANT1	¿Considera Ud, que existe optimización en el cumplimiento de la terminación anticipada en el Código Procesal Penal en materia del delito de concusión?					
2	ANT2	¿Considera Ud, que existe retardo en el cumplimiento de la terminación anticipada en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión?					
3	ANT3	¿Considera Ud, que existe eficacia en el ofrecimiento de legalidad de la parte fiscal de la terminación anticipada en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión?					
4	ANT4	¿Considera Ud, que existe capacidad de negociación para la terminación anticipada en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión?					
5	PRI5	¿Considera Ud, que existe eficacia en la aplicación de los principios de oportunidad en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión?					
6	PRI 6	¿Considera Ud, que existen deficiencias en la aplicación de los principios de oportunidad en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión?					
7	PRI 7	¿Considera Ud, que existe simplificación efectiva para la aplicación de los principios de oportunidad en la aplicación del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión?					
8	PRE8	¿Considera Ud, que existe eficacia de jueces y fiscales en casos críticos de la presunción de inocencia en la aplicación efectiva del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión?					
9	PRE9	¿Considera Ud, que existe eficacia de jueces y fiscales en casos comunes de la presunción de inocencia en la aplicación efectiva del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión?					

totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	indeciso	de acuerdo	totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

N°	Código	Items	1	2	3	4	5
10	PRE10	¿Considera Ud, que existe aplicación benigna para casos de duda dentro de la presunción de inocencia en la aplicación efectiva del Código Procesal Penal en materia del delito de concusión?					
11	COB11	¿Considera Ud, que existe frecuencia de delitos por cobros indebidos en materia del delito de concusión?					
12	COB12	¿Considera Ud, que existe cumplimiento de la normatividad por delitos de cobros indebidos en materia del delito de concusión?					
13	COB13	¿Considera Ud, que existe limitación por quantum en delitos de cobros indebidos en materia del delito de concusión?					
14	COB14	¿Considera Ud, que existe celeridad en los casos de delitos de cobros indebidos en materia del delito de concusión?					
15	COL15	¿Considera Ud, que existe frecuencia alta en delitos de colusión simple y agravada en materia del delito de concusión?					
16	COL16	¿Considera Ud, que existe cumplimiento de la normatividad en delitos de colusión simple y agravada en materia del delito de concusión?					
17	COL17	¿Considera Ud, que existe peligro procesal en delitos de colusión simple y agravada en materia del delito de concusión?					
18	PAT18	¿Considera Ud, que existe baja frecuencia en delitos de patrocinio ilegal en materia del delito de concusión?					
19	PAT19	¿Considera Ud, que existe bajo cumplimiento de la normatividad en delitos de patrocinio ilegal en materia del delito de concusión?					
20	PAT20	¿Considera Ud, que existe eficacia por deficiencias de pruebas en casos de delitos de patrocinio ilegal en materia del delito de concusión?					

ANEXO 2

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Tabla 38

Código Procesal Penal y el delito de Concusión

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	Metodología de investigación
<p>Problema General</p> <p>¿Las penas establecidas para el delito de concusión regulado por el código penal presentan relación con las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿De qué forma se relaciona el principio de oportunidad con las penas establecidas para el delito de concusión regulado por el código penal?</p> <p>¿De qué forma se relaciona el principio de proporcionalidad con las penas establecidas para el delito de concusión regulado por el código penal?</p> <p>¿En qué medida el aumento de las penas establecidas para el delito de concusión se relaciona con la percepción de los fiscales con relación disminuir la impunidad?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Establecer la relación entre las penas establecidas para el delito de concusión y la regulación por el código penal con las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Establecer la relación entre el principio de Terminación anticipada con las penas establecidas para el delito de concusión regulado por el código penal.</p> <p>Establecer la relación entre el principio de oportunidad con las penas establecidas para el delito de concusión regulado por el código penal.</p> <p>Establecer la relación entre el principio de proporcionalidad con las penas establecidas para el delito de concusión regulado por el código penal.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La aplicación del Código Procesal Penal en la etapa de Investigación preparatoria presenta relación con las resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>El principio de terminación anticipada presenta relación con las penas establecidas para el delito de concusión regulado por el código penal.</p> <p>El principio de oportunidad presenta relación con las penas establecidas para el delito de concusión regulado por el código penal.</p> <p>El principio de proporcionalidad presenta relación con las penas establecidas para el delito de concusión regulado por el código penal.</p>	<p>Tipo de investigación: aplicada</p> <p>Nivel de investigación: Correlacional</p> <p>Diseño de investigación: Correlacional-transaccional</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p>Variables</p> <p>Var1: Código Procesal Penal en la etapa de investigación preparatoria</p> <p>Var 2 Resoluciones impuestas por la fiscalía en la investigación preparatoria para delitos de concusión.</p> <p>Población: Distrito judicial: fiscales y jueces de la región Lima</p> <p>Muestra: 102</p>

ANEXO 3 FICHAS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
ESCUELA DE POSGRADO

JUICIO DE EXPERTOS

DATOS GENERALES

1,1 APELLIDOS Y NOMBRES: JOSE TOLEDO VALDIVIA

1,2 GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN ADMINISTRACION

1,3 INSTITUCIÓN DONDE LABORA: DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

1,4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN LA APLICACIÓN DEL CODIGO PROCESAL PENAL Y EL DELITO DE CONCUSION EN LA ETAPA DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

1,5 AUTOR DEL INSTRUMENTO: JUAN EDGARDO QUISPE LOPEZ

1,6 MAESTRIA: DERECHO PROCESAL PENAL

1,7 NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario,

1,8 CRITERIOS DE APLICABILIDAD:

a) De 01 a 09: (No válido, reformular)

b) De 10 a 12: (No válido reformular)

c) De 12 a 15: (Válido, mejorar)

d) De 15 a 18: (Válido, precisar)

e) De 18 a 20: (Válido, aplicar),

ASPECTOS A EVALUAR:

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios Cualitativos Cuantitativos	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (12-15)	MB (15-18)	Excelente (18-20)
		01	02	03	04	05
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado,					19
2. Objetividad	Esta expresado con conductas observables,					19
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología,					19
4. Organización	Existe una organización y lógica,					19
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad,					19
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los aspectos de estudio,					19
7. Consistencia	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio,					19
8. Coherencia	Entre las variables, dimensiones y variables,					19
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de estudio.					19
10. Conveniencia	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías,					19
Sub total						190
Total						19,00

Valoración cuantitativa: Diecinueve,

Valoración cualitativa: Excelente,

Opinión de aplicabilidad: El instrumento es válido y se puede aplicar,

Lugar y fecha: Lima 6 de mayo del 2019,

DNI: 43347165

Valoración cuantitativa: Diecinueve,

Valoración cualitativa: Excelente,

Opinión de aplicabilidad: El instrumento es válido y se puede aplicar,

Lugar y fecha: Lima 3 de mayo del 2019,

DNI: 17553895

FICHAS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ESCUELA DE POSGRADO

JUICIO DE EXPERTOS

DATOS GENERALES

1,1 APELLIDOS Y NOMBRES: OSWALDO GRACIA BEDOLLA

1,2 GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN ADMINSITRACIÓN

1,3 INSTITUCIÓN DONDE LABORA: DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD FEDERICO VILLARREAL

1,4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN LA APLICACIÓN DEL CODIGO PROCESAL PENAL Y EL DELITO DE CONCUSION EN LA ETAPA DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

1,5 AUTOR DEL INSTRUMENTO: JUAN EDGARDO QUISPE LOPEZ

1,6 MAESTRIA: DERECHO PROCESAL PENAL

1,7 NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario,

1,8 CRITERIOS DE APLICABILIDAD:

a) De 01 a 09: (No válido, reformular)

b) De 10 a 12: (No válido reformular)

c) De 12 a 15: (Válido, mejorar)

d) De 15 a 18: (Válido, precisar)

e) De 18 a 20: (Válido, aplicar),

ASPECTOS A EVALUAR:

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios Cualitativos Cuantitativos	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (12-15)	MB (15-18)	Excelente (18-20)
		01	02	03	04	05
11. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado,					19
12. Objetividad	Esta expresado con conductas observables,					19
13. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología,					19
14. Organización	Existe una organización y lógica,					19
15. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad,					19
16. Intencionalidad	Adecuado para valorar los aspectos de estudio,					19
17. Consistencia	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio,					19
18. Coherencia	Entre las variables, dimensiones y variables,					19
19. Metodología	La estrategia responde al propósito de estudio.					19
20. Conveniencia	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías,					19
Sub total						190
Total						19,00

Valoración cuantitativa: Diecinueve,

Valoración cualitativa: Excelente,

Opinión de aplicabilidad: El instrumento es válido y se puede aplicar,

Lugar y fecha: Lima 3 de mayo del 2019,

DNI: 10001151